UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA – UCAYALI, 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

NADIA NICOLLE, CHÁVEZ FLORES

MAYVI, DE LA CRUZ TUESTA

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00am del día lunes 15 de abril del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, EN EL DISTRITO DE CALLERIA-UCAYALI, 2022"**;_presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **MAYVI DE LA CRUZ TUESTA Y NADIA NICOLLE CHAVEZ FLORES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Presidente), **Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro) y **Mg. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 120/ 2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 08 de abril del 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **MAYVI DE LA CRUZ TUESTA Y NADIA NICOLLE CHAVEZ FLORES**, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Presidente

Dr. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
Miembro

Mg. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Presidente

Mag. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Soc. Washington Quintanilla Osorio

Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Asesor

Bach. Nadia Nicolle Chávez Flores

Tesista

Bach. Mayvi De La Cruz Tuesta

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0022-2024**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, EN EL DISTRITO DE CALLERIA - UCAYALI 2022**"

Autor(es)	:	**CHÁVEZ FLORES, NADIA NICOLLE**
		DE LA CRUZ TUESTA, MAYVI
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL,
De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 25/01/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Nadia Nicolle Chavez Flores

Autor de la tesis titulada : "Factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali, 2022"

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Lizandro Leveau Pezo

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 18 / 04 / 2024

Email: nadia002502@gmail.com Firma:

Teléfono: 914763542 DNI: 71008425

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, MAYVI DE LA CRUZ TUESTA

Autor de la tesis titulada : "FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA - UCAYALI, 2022"

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 18 / 04 / 2024

Email: mayvidelacruz@gmail.com Firma:

Teléfono: 941273873 DNI: 75278521

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a nuestras personas más importantes, nuestros padres, por estar a nuestro lado brindándonos apoyo y dedicación, motivación suficiente que nos permitió culminar con satisfacción este trayecto.

AGRADECIMIENTO

A nuestras familias, por su comprensión y estímulo constante, además del apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios.

A nuestros maestros, por sus enseñanzas destinadas a nuestro desarrollo profesional y habernos brindado todos sus conocimientos; especialmente al Dr. Lizandro Leveau Pezo, que sin su orientación y paciencia no se hubiera concretado la investigación.

Muchas gracias.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1
1.1. Planteamiento del problema. 1
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema general. 3
1.2.2. Problemas específicos. 3
1.3. Formulación de objetivos 4
1.3.1. Objetivo general. 4
1.3.2. Objetivos específicos. 4
1.4. Justificación de la investigación 5
1.5. Delimitación del estudio 5
1.6. Viabilidad del Estudio 6
CAPÍTULO II 7
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 7
2.1. Antecedentes de la investigación 7
2.1.1. Antecedentes internacionales. 7
2.1.2. Antecedentes Nacionales. 8
2.1.3. Antecedentes locales 10
2.2. Bases teóricas 10
2.2.1. Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados 10
2.2.2. Factores 22
2.2.3. Marco conceptual 24
2.2.4. Definición de términos básicos 34
2.3. Formulación de hipótesis 35
2.3.1. Hipótesis general 35

2.3.2. Hipótesis específicas 35
2.4. Variables 36
2.4.1. Identificación de variables 36
2.4.2. Definición conceptual de la variable 36
2.4.3. Definición operacional de la variable 36
2.4.4. Operacionalización de la variable 38
CAPÍTULO III 39
METODOLOGÍA 39
3.1. Diseño de la investigación 39
3.2. Población y muestra 39
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 41
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 42
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 43
CAPÍTULO IV. 44
RESULTADOS Y DISCUSIONES 44
4.1. Descripción de resultados 44
4.2. Discusión 52
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57
5.1. Conclusiones 57
5.2. Recomendaciones 59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 60
Anexo 1: Matriz de consistencia 69
Anexo 2: Validez del instrumento 70
Anexo 3: Instrumentos de aplicación 71
Anexo 4: Evidencias de aplicación del instrumento y recopilación de datos 73
Anexo 5: Base de datos 85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. *Evolución de la tasa del IGV desde el año 1982 a la fecha* 13
Tabla 2. *Clasificación de plataformas de streaming* 19
Tabla 3. *Imposición indirecta a los servicios digitales en América Latina* 29
Tabla 4. *Factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali 2022* 38
Tabla 5. *Ponderación de alternativas* 41
Tabla 6. *Estadísticas de fiabilidad* 42
Tabla 7. *Resultados del factor administrativo* 44
Tabla 8. *Distribución porcentual según atributos limitantes del factor administrativo* 45
Tabla 9. *Resultados del factor económico* 46
Tabla 10. *Distribución porcentual según atributos limitantes del factor económico* 47
Tabla 11. *Resultados del factor social* 48
Tabla 12. *Distribución porcentual según atributos limitantes del factor social* . 49
Tabla 13. *Resultados del factor político* 50
Tabla 14. *Distribución porcentual según atributos limitantes del factor político* 51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. *Operaciones gravadas IGV* 12
Figura 2. *Ingresos corrientes del gobierno general* 14
Figura 3. *Clasificación de los servicios digitales* 16
Figura 4. *Arquitectura del streaming de vídeo* 20
Figura 5. *Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento* 42
Figura 6. *Distribución porcentual para el factor administrativo* 44
Figura 7. *Distribución porcentual para el factor económico* 46
Figura 8. *Distribución porcentual para el factor social* 48
Figura 9. *Distribución porcentual para el factor político* 50

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. El diseño de investigación utilizado es de carácter no experimental del tipo cuantitativo descriptivo, teniendo como población 200 abogados del distrito de Callería que cumplen el criterio de especialización y/o cursos en Derecho Tributario, Derecho Administrativo y/o Gestión Pública; el tamaño de muestra aleatoria es de 35 abogados, el cual se obtuvo aplicando una fórmula para poblaciones finitas; el instrumento de recolección de datos fue una encuesta compuesta de 11 ítems, elaborados en una escala de medición de tipo Likert. La investigación determinó que los factores administrativo, económico, social y político presentan atributos que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Palabras claves: IGV, servicios de streaming, sujetos no domiciliados, factor administrativo, factor económico, factor social, factor político.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine the factors that limit the application of the general sales tax on streaming services provided by non-domiciled persons, in the district of Callería – Ucayali, 2022. The research design used is of a non-experimental nature of the descriptive quantitative type, having as population 200 lawyers of the district of Callería that meet the criteria of specialization and/or courses in tax law, administrative law and/or public management; the random sample size is 35 lawyers, which was obtained by applying a formula for finite populations; the data collection instrument was a survey composed of 11 items, elaborated in a Likert-type measurement scale. The results indicate that the administrative, economic, social and political factors present attributes that limit the application of the general sales tax on streaming services provided by non-domiciled persons in the district of Callería 2022.

Keywords: general sales tax, streaming services, non-domiciled persons, administrative factor, economic factor, social factor, political factor.

INTRODUCCIÓN

La investigación se concentra en la determinación de los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022, todo ello en razón a que, conforme a lo señalado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la utilización de servicios digitales por un consumidor final, proporcionados por sujetos no domiciliados en el Perú, se encuentra inmerso en la esfera del impuesto general a las ventas; sin embargo, en la práctica no se materializa la percepción tributaria.

Esta investigación recobra importancia puesto que el tema de investigación es aún discutible, a fin apoyar a superar la problemática, empezando del estudio en una realidad particular como es el distrito de Callería. Sumado a ello, no se evidencian trabajos de investigación con similar enfoque en el contexto local.

El objetivo principal trazado es analizar qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

La tesis está compuesta por cinco capítulos, que comprenden: el problema de la investigación, el marco teórico referencial, la metodología, se presentan los resultados a través de tablas y figuras y la discusión contrastada con el aporte de otros autores, arribando finalmente a las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

A la par del avance tecnológico, la población se ha visto propensa a recurrir a plataformas virtuales para recibir la percepción de un servicio, situación que se ha incrementado de forma magnánima debido al Covid-19, cual dejó este efecto por la inmovilización social dado que las personas se vieron restringidas a la prestación de un servicio de forma presencial y optaron por la prestación de servicios digitales.

Siguiendo la ponencia de Rafael Ferraz Vázquez, representante de la División de Derecho de Autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, “el consumo de televisión y streaming se incrementó en un 50% en el Perú” al inicio de la pandemia. Asimismo, agregó que las plataformas de streaming “han cambiado las tendencias de consumo y también nuestras vidas”. (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, 2022).

Sherlock Communications (2020), informó que, en el Perú, el 31% de los entrevistados para su informe titulado “Informe Latam de consumos de streaming: mercado, consumo y diversidad en servicios de video streaming en América Latina”, tuvo como impulso el aislamiento social para suscribirse a un servicio de streaming. Asimismo, el 83% de consumidores peruanos compraron como mínimo un servicio de video a baja demanda en 2020.

Es por existencia de la gran demanda y aumento de los servicios de streaming, proporcionado por sujetos no domiciliados en el territorio nacional inclinado hacia un público de personas naturales sin actividad comercial con fin de utilización, por ende, pura satisfacción personal, que se ha convertido en tema

de discusión si este tipo de utilización de servicios digitales se encuentra inmerso en la esfera de tributación.

El Impuesto al Valor Agregado, conocido internacionalmente por sus siglas IVA, es un impuesto que grava el valor agregado de los bienes o servicios producidos por las empresas, recaudando en etapas de cada negocio que contribuye al valor de mercado final. Si bien los sujetos de impuesto son las empresas, la carga fiscal real generalmente se transfiere a los consumidores.

En el Perú, determinados ingresos generados por el acceso de bienes o servicios se encuentran gravados a través del Impuesto General a las Ventas.

Redacción Gestión (2019), comunicó que el ex ministro de economía Pedro Francke y la misma entidad tributaria peruana, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT), se han pronunciado en reiteradas oportunidades que, efectivamente, los servicios digitales, entre ellos los servicios de streaming, si se encuentran gravados por el impuesto general a las ventas, sin embargo, hasta la fecha una de las limitaciones de su aplicación es la inexistencia de mecanismos para su recaudación.

La aparición del e-commerce, en particular el servicio de distribución de multimedia por medios tecnológicos, ha generado muchas modificaciones en las normativas tributarias en varios países del mundo, sin embargo, por razones diversas, el Perú aún no se ha sumado del todo.

Mediante proyecto de ley N.° 06181/2020-CR (2020), se presentó en el Congreso de la República del Perú una iniciativa parlamentaria de facilitar la recaudación del impuesto gravado a las plataformas digitales, apoyado en la modificatoria de artículos precisos de la ley del IGV. Sin embargo, el referido proyecto no se llegó a aprobar.

De lo manifestado podemos inferir que aún existen factores mucho más allá del límite modificatorio de la ley del IGV que impiden su aplicación, por ello

existe la necesidad de determinar los factores que impiden la aplicación efectiva del impuesto a las plataformas de streaming.

En ese sentido, la investigación pretendió determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali 2022, en base a la opinión de abogados del mismo distrito, con fin de dilucidar que factores representan dificultad al momento de percibir la tributación por utilización de servicios de streaming por personas naturales proveídos por sujetos no domiciliados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general.

- ¿Qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿El factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?

- ¿El factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?

- ¿El factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?

- ¿El factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general.

- Analizar qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Determinar si el factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- Determinar si el factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- Determinar si el factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- Determinar si el factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

1.4. Justificación de la investigación

En nuestra realidad peruana, el tema de investigación es aún discutible, puesto que el estado peruano no percibe la recaudación del impuesto general a las ventas de los servicios de streaming utilizados por personas naturales pese a que, conforme lo manifestado por la entidad tributaria SUNAT, se encontrarían gravados.

Con los años venideros se han registrado nuevos modelos de negocio de economía digital que no estarían tributando, sea por la ausencia de regulación nacional o por la falta de claridad en las normas vigentes.

En el Perú, existe expectativa de que las plataformas de streaming aumenten un 10% en los próximos años. (INDECOPI, 2022)

La investigación es de relevante aporte para la actualidad peruana, a fin apoyar a superar la problemática, empezando del estudio en una realidad particular como es el distrito de Callería. Sumado a ello, no se evidencian trabajos de investigación con similar enfoque en el contexto local.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial.

La investigación se realizó en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

1.5.2 Delimitación Temporal.

La investigación se realizó con datos del año 2022.

1.5.3 Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos se encontraron alineados principalmente en la determinación de los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica.

La elaboración de la tesis consideró todos los requisitos indispensables para su desarrollo, enmarcado en lo establecido en el Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.2. Ambiental.

Debido a la naturaleza de la investigación la misma no generó daños ambientales, puesto que se fundamenta en el cuestionamiento de qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

1.6.3. Financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento se encontró a cargo de las tesistas.

1.6.4. Social.

Se construyó un equipo de trabajo preparado, consistente entre las tesistas, el asesor y sujetos de apoyo, siendo su colaboración pertinente y eficiente para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Paguay, A. (2019), "*La determinación tributaria a los servicios digitales de entretenimiento que prestan las empresas multinacionales en el Ecuador*", concluye que: "Es factible una reforma en la norma de Ecuador con tal que se especifique cuáles servicios digitales de entretenimiento tendrían valor agregado al adquirirlos. Asimismo, considera que es de necesidad adecuar su normativa a la era cibernética, ya que no cuentan con mecanismos de control que verifiquen transacciones digitales de sus ciudadanos con multinacionales."

Jiménez, J. y Podestá, A. (2021), "*Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina. Emparejando la cancha en tiempos de crisis*, concluyen que: "Resulta indispensable que las administraciones tributarias de países de américa latina que aún no han implementado medidas para gravar con IVA los servicios digitales prestados fuera de su territorio, realicen una identificación detallada de las empresas que deberían inscribirse en un sistema obligatorio de IVA para proveedores no residentes."

Jorratt, M. (2020), "*Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital"*, precisa que: "Es de importancia que la administración tributaria realice una identificación de empresas potenciales a inscribirse en la lista de proveedores no residentes, cuál debe ser actualizado periódicamente. Si estos se niegan a inscribirse, el ente tributario informará a cuáles empresas se practicará la retención de impuestos a través de los medios de retribución utilizados."

Henao, A. (2020), *"E-commerce, servicios prestados por vía electrónica y miniventanilla única en el impuesto sobre el valor añadido*", concluye que: "El hecho imponible se enmarca en el comercio electrónico directo, es decir, todas las fases de la contratación se dan en línea, por lo que el objeto del contrato es intangible. Además, resulta necesario que la operación sea a distancia y se obtenga una retribución."

Almachi, D. (2020), "*Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo*", arribó en las siguientes conclusiones: "La normativa ecuatoriana vigente no es suficiente para gravar un impuesto de importación de servicios digitales, que, al encontrarse exentos al pago, resulta un considerable sacrificio fiscal y desvalorización en su presupuesto estatal. De igual manera, las empresas locales se encuentran en desigualdad."

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Ostosos, M. y Perez, A. (2022), "*Ingresos por Servicios de Streaming prestados por Empresas no Domiciliadas y su impacto en la recaudación tributaria en el distrito de La Molina Año 2020 Y 2021*", concluye que: "Una considerable suma de usuarios podrían optar por cancelar el servicio de streaming ante la aplicación del IGV, sin embargo, la situación internacional demuestra que desde la aparición del Covid-19 la demanda de servicios de straming ha ido en aumento."

Paredes, N. (2021), "*Análisis del Tratamiento Fiscal de los servicios se Streaming conforme a la normativa de la Imposición al Valor Agregado en Perú*", concluye que: "El texto normativo que regula el tratamiento tributario de los servicios de streaming resulta obsoleto ante los servicios que integran la economía digital en desarrollo, pues no establece de forma precisa el tratamiento respectivo y mucho menos la forma de recaudación."

Fernández, J. (2022), "*Criterios para determinar la tributación de los Servicios Digitales de Streaming y/o aplicativos móviles brindado por sujetos no domiciliados en el Perú, 2021"*, concluye que: "Es necesario revestir los vacíos

legales en materia tributaria, establecer criterios y conceptos claros sobre los sujetos no domiciliados, asimismo determinar los mecanismos a fin de recaudar sobre los servicios de streaming prestados por los mismos."

Villegas, R. (2020), "*Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliadas: los casos de Netflix y Airbnb*", tesis de maestría, concluye: "Resultaría idóneo identificar qué proveedores de servicios digitales tienen un posicionamiento importante en el mercado, a fin de imposición a sus servicios, evitando así impulsar una afectación indiscriminada respecto a cualquier tipo de servicio digital con tal de desincentivar la innovación y desarrollo de estos."

Pintado, C. (2020), "*Regulación de servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales domiciliadas y su incidencia en la recaudación tributaria, año 2018*", precisa que: "La entidad fiscalizadora carece de un padrón que identifique a la empresas no domiciliadas que prestan por plataformas digitales a personas naturales, dificultando que éstas conozcan sus obligaciones tributarias, por ende genera complejidad en la aplicación operativa y normativa para el control de sus actividades."

Ayala, E. y Cáceres, A. (2018), "*Reforma Tributaria pendiente de negocios en plataformas virtuales de paga en el Perú y su impacto en la recaudación fiscal de Lima Metropolitana 2017*", arribaron a lo siguiente: "A la par de la evolución tecnológica en la sociedad peruana se debe modificar la legislación nacional. Si casi todos los servicios que se disfrutan en el Perú se encuentran gravados con el IGV, entonces resultaría importante evaluar la posibilidad de modificar la ley de IGV con tal de que incluya a los negocios que brindan servicios a través del internet, siendo que resultaría muy beneficioso la contribución de ingresos al estado peruano."

Cardeña, F. (2020), *"Problemática actual y propuesta del tratamiento tributario del IGV en la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a consumidores finales, la necesidad de su regulación en la política*

tributaria del Perú moderno", concluye que: "Es de necesidad la actualización de la política tributaria peruana en concordancia a las nuevas formas y demandas exigidas por el mercado, tal como lo vienen haciendo países vecinos en la región, quienes vienen obteniendo resultados positivos en la recaudación. Propone modificar la Ley de IGV extendiendo la condición del sujeto del impuesto al sujeto no domiciliado."

Barrientos, F. & Díaz, E. (2021), "*Aplicación del impuesto general a las ventas en las plataformas digitales de entretenimiento en Lima Metropolitana*", concluyen que: "La norma señala que todo servicio digital que se ofrece en el territorio nacional y es utilizado por consumidores finales, se encuentra afecto al impuesto general a las ventas, sin embargo, no existen mecanismos de recaudación expresos para recaudar dicho servicio."

2.1.3. Antecedentes locales

No se encontraron antecedentes locales sobre este trabajo de investigación.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados

2.2.1.1. Impuesto General a las Ventas.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, aunque no realice una definición de tributo, fragmenta al mismo en tres aristas, cuales son el impuesto, la contribución y la tasa, última que a la vez se divide en arbitrios, derechos y licencias. (Presidencia de la República del Perú, 2013, D.S. N.° 133-2013-EF, Norma II del Título Preliminar).

Cañar (2017) conceptualiza a los impuestos como las aportaciones coercitivas sin especificaciones de forma, modo o tiempo en que el Estado retribuirá al contribuyente, empero constituyen una herramienta que posibilitará la redistribución del recaudo para una utilidad general.

El Impuesto General a las Ventas, no es más que una variación peruana del Impuesto al Valor Agregado.

La SUNAT define al impuesto como el que “grava todas las fases del ciclo de producción y distribución orientado a ser asumido por el consumidor final en el precio de los productos o servicios que adquiere” (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT, s.f.).

Según Alva (2020), “es un impuesto plurifásico, estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando de manera específica, como método de deducción, el de base financiera”.

De este modo, al indicar que el IGV es plurifásico, se entiende que grava todo el proceso de fabricación, la distribución, hasta llegar a la transacción del consumidor final, no obstante, ocurre una disminución para determinar el monto agregado.

Al respecto, Snchz (2021), señala que el IGV grava tan solo el valor agregado en cada eslabón del proceso de producción y tráfico de los servicios y bienes, por consiguiente, podrá permitir la deducción del impuesto que se ha pagado en el eslabón anterior, al cual se le conoce como crédito fiscal.

Conforme se observa en la Figura 1, el IGV delimita las siguientes operaciones que se encuentran gravadas: la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos (Presidencia de la República del Perú, 1999, D.S. N.° 055-99-EF, Artículo 1).

Figura 1.

Operaciones gravadas IGV

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como **compraventa**, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate. b) El **retiro de bienes**, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.
PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso **que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta**, aún cuando no esté afecto a este último impuesto. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONTRUCTORES	a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
LA IMPORTACIÓN DE BIENES	a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.

Nota. Tomado de Operaciones gravadas IGV, por la SUNAT, s.f.

Actualmente el IGV se compone por una tasa general al consumo de 16% más un añadido del 2% por el Impuesto de Promoción Municipal, haciendo un total equivalente a 18% conforme a la Tabla 1.

Tabla 1.

Evolución de la tasa del IGV desde el año 1982 a la fecha

Fecha	IGV	IPM	Fondo Univ.	Total
1/1982	16	0	0	16%
1/1984	18	0	0	18%
8/1984	8	0	0	8%
1/1985	10	1	0	11%
2/1986	5	1	0	6%
3/1988	8.5	1.5	0	10%
8/1988	13.5	1.5	0	15%
1/1989	13	2	0	15%
2/1990	15	2	0	17%
8/1990	11	2	1	14%
1/1991	12	2	0	14%
8/1991	14	2	0	16%
3/1992	16	2	0	18%
10/1992	16	2	0	18%
12/1993	16	2	0	18%
1996	16	2	0	18%
2003	17	2	0	19%
2/2011	16	2	0	18%
2023	16	2	0	18%

Nota. Adaptado de Evolución de la tasa del IGV desde el año 1982 a la fecha, del Área de Servicios de Investigación del Congreso de la República, reproducido por Durand, 2018.

Nuestro sistema tributario es dinámico, complejo y cambiante, cuya principal característica radica en que la estructura tributaria en estas últimas décadas posee un impuesto indirecto, debido a que su diseño traslada la carga tributaria del vendedor al comprador, siendo una de las principales fuentes de ingresos tributarios del gobierno.

De acuerdo a lo que se observa en la Figura 2, solo en el año 2022, los ingresos tributarios por el IGV, entre recaudación interna y aplicada a las importaciones, fueron de alrededor de 47 millones de soles (Banco Central de Reserva del Perú, BCRP, 2022).

Figura 2.

Ingresos corrientes del gobierno general

INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL

	Millones de soles			Variación % real		Porcentaje del PBI		
	2020	2021	2022	2021	2022	2020	2021	2022
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	**95 523**	**143 147**	**161 242**	**44,0**	**4,7**	**13,3**	**16,3**	**17,2**
1. Impuestos a los ingresos	38 167	54 877	69 922	38,3	18,6	5,3	6,3	7,5
- Personas Naturales	12 525	16 016	17 294	22,9	0,5	1,7	1,8	1,8
- Personas Jurídicas	21 046	29 822	37 605	36,0	17,1	2,9	3,4	4,0
- Regularización	4 596	9 040	15 022	90,8	55,3	0,6	1,0	1,6
2. Impuestos a las importaciones	1 159	1 465	1 806	21,3	14,6	0,2	0,2	0,2
3. Impuesto general a las ventas (IGV)	55 379	78 098	88 305	35,5	5,0	7,7	8,9	9,4
- Interno	32 708	42 608	47 375	25,2	3,2	4,5	4,9	5,1
- Importaciones	22 671	35 490	40 930	50,3	7,1	3,2	4,0	4,4
4. Impuesto selectivo al consumo (ISC)	6 920	9 138	9 026	26,9	-8,3	1,0	1,0	1,0
- Combustibles	2 970	3 648	3 000	18,2	-23,8	0,4	0,4	0,3
- Otros	3 951	5 490	6 026	33,4	1,9	0,5	0,6	0,6
5. Otros ingresos tributarios	11 081	19 392	17 809	67,8	-14,7	1,5	2,2	1,9
- Gobierno Nacional	8 623	16 106	14 253	79,0	-17,8	1,2	1,8	1,5
- Gobiernos Locales	2 458	3 286	3 556	28,7	0,8	0,3	0,4	0,4
6. Devoluciones de impuestos	-17 183	-19 824	-25 625	10,9	20,0	-2,4	-2,3	-2,7
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**32 352**	**40 727**	**45 905**	**20,9**	**4,7**	**4,5**	**4,6**	**4,9**
1. Contribuciones a Essalud y ONP	15 970	18 054	18 787	8,7	-3,5	2,2	2,1	2,0
2. Regalías petroleras, gasíferas y mineras	2 150	6 062	5 599	170,0	-13,6	0,3	0,7	0,6
3. Canon Petrolero	1 137	2 600	3 959	118,7	42,5	0,2	0,3	0,4
4. Otros ingresos 1/	13 095	14 011	17 560	2,9	16,2	1,8	1,6	1,9
III. TOTAL (I+ II)	**127 875**	**183 874**	**207 148**	**38,2**	**4,7**	**17,8**	**21,0**	**22,1**

1/ Incluye recursos propios, transferencias de entidades públicas, intereses, ingresos de organismos reguladores, supervisores y registrales, entre otros.
Fuente: SUNAT, MEF, Banco de la Nación, BCRP, EsSalud, ONP, organismos reguladores, oficinas registrales y sociedades de beneficencia.

Nota. Reproducida de Memoria 2022, del Banco Central de Reserva del Perú, 2022.

2.2.1.2. Servicios de streaming.

Los servicios de streaming forman parte de un universo de servicios que se encuentran enfocados en instaurar mercados digitales que conecten a los consumidores y simplifiquen transacciones. A estos se les conoce como servicios digitales.

Fuenzalida (2018) considera que los servicios digitales:

> Comprenden prestaciones de hacer, poniéndose a disposición del usuario a través de medios electrónicos. Se transmite información mediante tecnologías que combinan a la informática y a las

telecomunicaciones. Los servicios digitales pueden implicar el acceso a bases de datos, la visualización de material multimedial y la utilización de software de forma remota. (p.8-9)

De lo mencionado se entiende que, para otorgarle la calificación de servicios prestados digitalmente a través de internet o tecnologías similares, es de necesidad que sólo se pueda acceder a ellos en línea o red informática y su funcionamiento sea esencialmente automático, dependiendo de la tecnología moderna.

Asimismo, deben configurar prestaciones de hacer, lo cual comprende la ejecución de un acto o conducta de parte del proveedor, principalmente automatizada, pues el objeto de la prestación es servicial.

Para Umaña (2018), “son el conjunto de servicios ofrecidos a través de la Internet u otra red informática. La oferta de servicios es esencialmente automatizada y requiere forzosamente de una plataforma de tecnologías de información y comunicación”.

Los servicios digitales comprenden un vasto ecosistema que interconecta la tecnología cloud, el big data y las aplicaciones móviles. Abarca servicios de entrega de alimentos, servicios de transmisión de vídeo, y aplicaciones de transporte de pasajeros, entre otros.

Figura 3.

Clasificación de los servicios digitales

Redes sociales	Facebook
	Twitter
	Instagram
	Snapchat
	Skype
Intermediación digital	Amazon
	Ebay
	Glovo
	Pedidos ya
Servicio de transporte	Uber
	Cabify
Servicio de alojamiento	Booking.com
	Trivago
Servicio de música digital	Spotify music
	iTunes
Servicio de televisión online	Netflix
	Amazon Primer Video
	Google Play Películas
	Apple Tv
Servicios de lectura	Apple books
	Scribd
	Google Play Books
Juegos online	Xbox
	PlayStation
	Minecraf
Servicio de almacenamiento de datos	Dropbox
	iCloud
	Google Drive

Nota. Reproducida de Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortdoxo, de Almachi, (2020).

Definición de streaming

López (2018) plantea que el término streaming fue acuñado por primera vez en los años veinte por la empresa Muzak, la cual ofrecía una plataforma para ascensores y propiedades comerciales que transmitía música continúa empleando líneas eléctricas.

Sin embargo, el término streaming dio un salto evolucionario gracias al desarrollo del internet.

El crecimiento de la infraestructura tecnológica presupuso mayor velocidad de la red, asimismo fue comercializada a costos cada vez más convenientes para la población común, lo que posibilitó la transmisión de contenido audio visual con mayor comodidad, convirtiendo al streaming en el estándar que es en la actualidad. (López, 2018)

En esa línea, se puede definir al streaming como “aquellas que permiten reproducir vídeos, series, canciones, conferencias, etc., en un navegador u otro programa similar mediante una conexión a internet y sin necesidad de descargarlas previamente” (Fundéu, 2013, como se citó en González, 2019).

Por su parte, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (2015) lo define como un “servicio multimedia basado en redes IP por medio del cual se puede acceder a contenidos en tiempo real”.

Clasificación de streaming

Podemos clasificar al streaming en los siguientes:

1. Streaming en directo: este tipo de se concretiza “cuando el vídeo transmitido se envía por Internet en tiempo real, sin ser grabado y almacenado con anterioridad” (Cloudflare, s.f.).

   Entre sus características (análogas a sus diferentes subtipos) se encuentran:

“Realizar y distribuir videos en directo, en diferentes formatos, (…), mediante aplicaciones propias asociadas a ellas. Proporcionar al emisor una retroalimentación instantánea: número de usuarios conectados, mensajes y reacciones de sus audiencias” (Apablaza-Campos & Codina, 2018).

2. Streaming bajo demanda: su principal característica se limita a que el contenido se almacena en un servidor y la audiencia puede acceder a ellos en cualquier momento. (Amazon Web Services, s.f.)

El mismo se puede distinguir en Videos a la Carta o VOD por sus siglas del inglés Video on Demand y en servicios OTT (Over The Top).

Aunque muchos autores los han considerado equivalentes, el streaming VOD necesita de conexiones satelitales o con cables, adicionalmente el internet, para brindar el catálogo de canales y contenidos almacenados. Por otro lado, los servicios OTT solo necesita del internet para ofrecer su contenido.

Entre los modelos de monetización de los VOD se encuentran las “Plataformas SVOD (video bajo demanda con suscripción), plataformas AVOD (video bajo demanda soportado con publicidad) y FAST (televisión gratis, soportada con publicidad, con una programación similar a la televisión lineal)” (Duque, 2022).

Tabla 2.

Clasificación de plataformas de streaming

Streaming bajo demanda	Catálogo de películas, series, documentales y otras producciones originales y productoras terceras almacenadas.	Netflix Disney Plus HBO Max Amazon Prime
Streaming en directo y bajo demanda	Catálogo de música, pódcasts almacenados y otros audios en directo.	Spotify Apple music Youtube music
	Canales en vivo y catálogo de películas, series y otros contenidos de productoras terceras almacenadas.	Movistar Play Claro Video Directv Go
	Transmisiones en vivo y retransmisión de videojuegos en directo.	Playstation Plus Twitch

Nota. Esta tabla contiene plataformas de streaming más populares clasificadas de acuerdo al tipo de streaming y contenido que estos ofrecen.

Por pertinencia, la investigación se concentrará en los servicios de streaming en baja demanda OTT con suscripción, puesto que no existe exigencia que el proveedor sea domiciliado.

Características de los servicios de streaming OTT

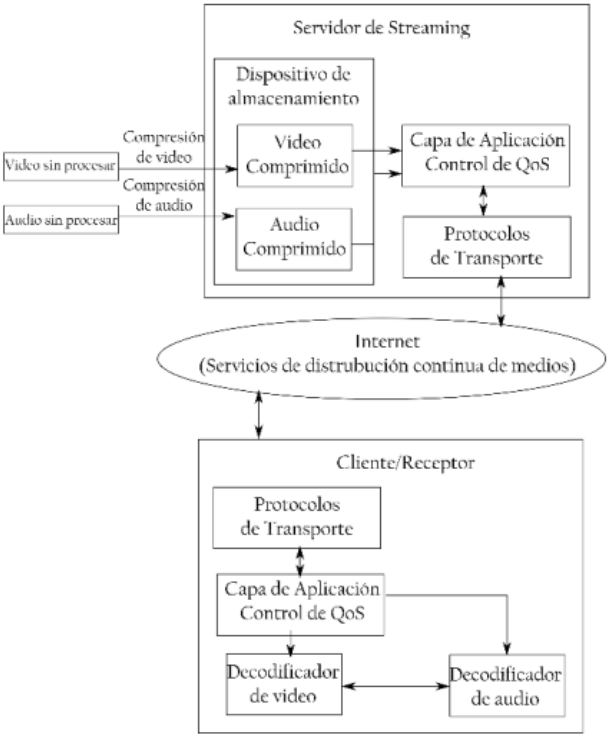
Los servicios de streaming se entregan directamente desde la fuente (proveída por el servidor) al cliente (consumidor final) en tiempo real. En términos más técnicos, el contenido streaming se encuentra codificado de forma digital para ser distribuidos por la red global. (Cheung et al., 2010)

Al respecto, podemos indicar que el usuario necesariamente no tiene que descargar todo el archivo antes de acceder al contenido audiovisual.

De acuerdo a la Figura 4, esta codificación se realiza a través del almacenamiento en nube utilizando un búfer de datos, que almacena información que será transferida entre dispositivos.

Figura 4.

Arquitectura del streaming de vídeo



Nota. La figura muestra el proceso de los contenidos desde los servidores de streaming hacia los receptores. Reproducida de Arquitectura del streaming de vídeo, de Águila y Silva, 2015.

Éstos deben pasar por un proceso de compresión, para luego ser almacenados en el servidor de streaming. Cuando un cliente envía un requerimiento, la capa de aplicación del servidor de streaming, debe adaptar los paquetes a enviar, con los segmentos de audio y video, de acuerdo al estado de la red y a los requerimientos en cuanto a la calidad. Luego de esta adaptación, los protocolos de transporte crean paquetes a

partir de los segmentos comprimidos de audio y video, para luego enviar estos paquetes a través de internet. (Águila y Silva, 2015, p. 3)

Siendo ello así, la transmisión carga por adelantado unos segundos para que el contenido pueda seguir reproduciéndose o transmitiéndose de forma fluida y continua, incluso si la conexión se interrumpe durante unos instantes. (Cloudflare, s.f.)

2.2.1.3. Sujeto no domiciliado.

En principio se debe entender que la condición de no domiciliado difiere en si se trata de una persona natural o de una persona jurídica, acorde a lo establecido la ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

En el Perú una persona natural es considerada no domiciliada en dos supuestos:

(i) Peruano de nacimiento adquiere residencia fuera del país y se ha ausentado del territorio peruano por más de 184 días calendarios, perdiendo la condición de domicilio y,

(ii) Persona extranjera sin domicilio permanente en territorio peruano o que teniéndolo no ha residido por más de 183 días durante un período cualquiera que comprende 12 meses.

Para las personas jurídicas serán “no domiciliadas cuando no se encuentren constituidas en el país; es decir, cuando estén constituidas en el exterior y generen renta en cualquier otra parte del mundo”. (Guillén Carranza & Cabanillas Castro, 2014)

A efectos de la investigación, nos centraremos en las personas jurídicas que cumplen la condición de no domiciliados y prestan servicios tipo B2C (comercio electrónico negocio a cliente) a los residentes peruanos.

2.2.2. Factores

La palabra factor, proviene del latín *factor*, que tiene como significado el que hace, se define como “el elemento o causa que actúa junto con otros” (Real Academia Española, s. f., tercera definición).

Para, Paredes (1986, como se citó en Valverde, 2005) un factor es “(…) toda fuerza o condición que coopera con otras fuerzas o condiciones para producir una situación o comportamiento”.

Factor Administrativo

Este elemento se encuentra relacionado con la administración, la misma que tiene por objeto el estudio de la organización, planificación, dirección y control de recursos dependiente de un fin perseguido, obteniendo el máximo beneficio posible.

El tema de investigación cubre una problemática en la realidad peruana, siendo ello así, el factor administrativo se encuentra relacionado fundamentalmente a la función administrativa que desarrollan los diferentes órganos e instituciones que conforman el estado peruano.

Serra (1959), considera como elementos de la función administrativa:

> “a) Se trata de una función jurídica del Estado.
>
> b) Los actos concretos que la comprenden, se realizan con vista a la creación y funcionamiento de un servicio público y al cumplimiento concreto de los fines generales que la legislación contiene.
>
> c) La creación de un orden jurídico administrativo, llamado Derecho Administrativa, que se aplica a la Administración pública y a las personas que establecen relaciones con ella.” (p. 60)

Los atributos limitantes del factor administrativo se encuentran orientados a la gestión y mecanismos para la recaudación del impuesto a los servicios de streaming, el control y fiscalización en su recaudación, así como la claridad de los servicios de streaming en la ley del Impuesto General a Ventas.

Factor económico

Este elemento se encuentra relacionado con la economía, la cual consiste en emplear bienes utilizando métodos eficaces a pro de satisfacer necesidades humanas materiales.

El factor económico, en un sentido material, se encuadra en determinar la riqueza que se destina para la ciudadanía, el modo de recaudar e invertirla para contribuir y satisfacer la necesidad colectiva. (Calderón, 2018)

Los atributos limitantes de este factor se encuentran orientados al impacto en el precio de suscripción a los servicios de streaming y el impacto que supone el potencial recaudatorio del impuesto.

Factor social

Este elemento es relativo a la sociedad humana, la cual se refiere al conjunto de personas que tienen vínculos entre sí, comparten una misma cultura o civilización y que interactúan en un espacio y tiempo bajo determinadas normas jurídicas, organizacionales y consuetudinarias. (Instituto Nacional Electoral & Universidad Nacional Autónoma de México, 2020)

Los atributos limitantes del factor social se orientan a la cultura tributaria de la población, así como el porcentaje o densidad de contribuyentes.

Factor político

Para los atributos limitantes del factor político se tomarán en consideración el marco normativo o regulatorio vigente y la colaboración entre el gobierno local y proveedores no domiciliados que prestan servicios de streaming.

En esa línea, el factor político principalmente se encuentra alineado a las regulaciones procedentes de los gobiernos (para el caso gobierno central y local), además de los organismos reguladores. (Guadamud-Vera & Castro-Guadamud, 2021)

La política fiscal comprende un conjunto de medidas que permiten al gobierno cumplir con su objetivo de provisión de los bienes públicos que el mercado no provee eficientemente desde el punto de vista social. (Santa María et al., 2009)

Otra definición la considera como “un conjunto de instrumentos y medidas que toma el estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Honorable Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2006).

2.2.3. Marco conceptual

El Decreto Supremo N.° 055-99-EF, considera como servicios gravados a “toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto” (Presidencia de la República del Perú, 1999, D.S. N.° 055-99-EF, inciso c del Artículo 3).

Al respecto, podemos indicar que el término servicios es muy extenso, por lo que la doctrina nacional y la jurisprudencia del Tribunal Fiscal establecieron que prestación son todas aquellas obligaciones de dar cuya naturaleza es

temporal, esto quiere decir que no suponen enajenación y sus prestaciones generan rentas de tercera categoría para fines del IR.

En esa línea, son todas aquellas prestaciones que derivan de actividades empresariales ya sean de personas naturales o jurídicas.

Jorratt (2020), en sintonía con el numeral 1 del inciso c) del artículo 3 de la Ley del IGV, considera que:

> "La ley peruana grava la prestación o utilización de servicios en el país. A su vez, se entiende que el servicio es utilizado en el país cuando, siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato." (p. 34)

Asimismo, el Informe N.° 228-2004-SUNAT/2B0000 indica lo siguiente:

> "Para efecto del Impuesto General a las Ventas, a fin de determinar si el servicio prestado por un no domiciliado ha sido consumido o empleado en el territorio nacional, deberá atenderse al lugar en el que se hace el uso inmediato o el primer acto de disposición del servicio.
>
> Para tal efecto, deberán analizarse las condiciones contractuales que han acordado las partes a fin de establecer dónde se considera que el servicio ha sido consumido o empleado." (SUNAT, 2004)

Así se entiende que el supuesto de utilización de servicios se concretiza cuando la actividad es llevada a cabo por una persona no domiciliada y el consumo o el uso del servicio se verifica en el territorio nacional.

Respecto a los sujetos de impuesto, que no realicen actividades comerciales, el artículo 9.2 de la ley del IGV señala lo siguiente:

> “Tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, (…) que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:
>
> i. Importen bienes afectos;
> ii. Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto. La habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento.” (Presidencia de la República del Perú, 1999, D.S. N.° 055-99-EF).

De lo señalado, la situación no sería tan clara en el caso de una persona natural que no realice actividades empresariales que contrata los servicios digitales suministrados por un sujeto no domiciliado para su uso y disfrute personal. Como se sabe, las personas naturales sin negocio no son contribuyentes del IGV, a menos que realicen de manera habitual las operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del IGV. (Valverde, 2020)

Asimismo, el tercer párrafo del numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley del IGV señala que, “tratándose de servicios, siempre se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial”. (Presidencia de la República del Perú, 1994, D.S. N.° 29-94-EF)

Conforme lo señala el INFORME N.º 099-2019-SUNAT/7T0000:

> “El criterio para determinar la habitualidad de un servicio se encuentra establecido en función de su naturaleza y no en base a su frecuencia y/o periodicidad, por lo que el servicio calificará como habitual de forma independiente a si se trata de uno o varios contratos o de si estos tienen duración determinada o indeterminada, siempre que se verifique que se trata de un servicio similar al de carácter comercial.” (SUNAT, 2019)

De lo señalado se entiende que el consumidor final del servicio digital (sin involucramiento empresarial) en territorio peruano técnicamente deberá asumir la responsabilidad de reportar y pagar el impuesto perteneciente a la transacción comercial.

Sin embargo, resulta evidente que no existe un reglamento específico que regule el tratamiento de los servicios de streaming en la ley del IGV, ya que el supuesto se sustenta en la inferencia de pautas generales.

Asimismo, tampoco se desarrolla la presunción de utilización del servicio en territorio peruano, sea por algún mecanismo de geolocalización, dirección de IP o tarjetas SIM móvil, por poner de ejemplos.

A eso se le suma la densidad poblacional. Para el caso del distrito de Callería, la población censada en el año 2017 fue de 149 999 ciudadanos. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, 2018)

El abogado tributarista Pablo Sotomayor señaló que, actualmente en el Perú, únicamente se encuentran gravados con el IR los servicios digitales ofrecidos por sujetos no domiciliados a personas jurídicas que utilizan esos servicios para sus procesos productivos. Empero, la SUNAT afirmó en reiteradas ocasiones que el pago del IGV utilizados por personas naturales sin actividad empresarial sí está contemplado, y lo que falta es un mecanismo regulatorio para hacer efectiva la recaudación. (Buendia, 2022)

Para Salazar (2023) la ley del IGV ni su reglamento establece un procedimiento o mecanismo específico para pagar el impuesto cuando la situación supone que el usuario no realiza actividad empresarial. En ese sentido, la normativa del IGV fue diseñada parar aquellos contribuyentes que realicen actividades empresariales en el territorio peruano.

En la actualidad, son muchos los países quienes implementaron la tributación del IVA a los servicios digitales del exterior. En América Latina se

encuentran en este sistema Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Uruguay, Paraguay y México.

Entre estos países existen similitudes y también diferencias al momento de aplicar y recaudar el impuesto. Véase la Tabla 3.

Tabla 3.

Imposición indirecta a los servicios digitales en América Latina

País	Sujeto Pasivo	Alícuota	Método de Recaudación	Servicios digitales gravados	Criterios para determinar el lugar de consumo	Registro de Proveedores/as
Argentina	- El prestatario.	21%	- Directo si el prestador del exterior se encuentra inscrito. - Retención de medios de pago.	- Servicios prestados a través de Internet que estén automatizados, independientemente del dispositivo usado.	- Lugar de emisión de la cuenta bancaria. - Código del país de la tarjeta utilizada. - Dirección IP del dispositivo usado.	No
Chile	- El prestador del exterior registrado. - El prestatario si está inscrito en IVA.	19%	- Directo por el proveedor registrado. - Directo por el prestatario inscrito. - Retención de medios de pago.	- Servicios de intermediación de plataformas multilaterales. - Suministro de contenido de entretenimiento. - Suministro de software, almacenamiento e infraestructura informática. - Publicidad.	- Dirección IP del dispositivo usado. - Si el lugar de emisión de la tarjeta es en el país. - Si el domicilio del prestatario es en el país. - Código SIM del país de la tarjeta usada. - Si el servicio es usado en el país.	Sí
Colombia	- El prestatario en B2B si está inscrito en IVA. - El prestador del exterior si el contribuyente no está inscrito en el IVA.	19%	- Directo si el prestatario está inscrito. - Directo si el proveedor está registrado. - Retención de medios de pago.	- Todos excepto los servicios vinculados al desarrollo de contenido digitales.	- Lugar de emisión de la cuenta bancaria. - Dirección IP del dispositivo usado. - Código SIM del país de la tarjeta usada.	Sí

País	Sujeto Pasivo	Alícuota	Método de Recaudación	Servicios digitales gravados	Criterios para determinar el lugar de consumo	Registro de Proveedores/as
Costa Rica	- El prestador del exterior. - El prestatario cuando el sujeto del exterior no se registre.	13%	- Directo si el prestador del exterior está inscrito.	- Aquellos que brinda un proveedor no domiciliado por Internet o por cualquier plataforma digital.	- Mensaje de texto que envía el cliente al momento de la transacción. - País en el que la tarjeta fue emitida. - Información autodeclarada por el cliente.	No
Ecuador	- El prestatario	12%	- Directo si el prestador del exterior se encuentra inscrito. - Retención de medios de pago.	- Servicios prestados a través de Internet que estén automatizados, independientemente del dispositivo usado.	- Lugar de emisión de la cuenta bancaria. - Dirección IP del dispositivo usado. - Código SIM del país de la tarjeta usada.	No
México	- El prestatario	16%	- Directo si el prestador del exterior se encuentra inscrito. - Percepción de medios de pago.	- Descarga o acceso a películas, imágenes, etc. - Intermediación de oferentes y demandantes. - Paginas de citas y clubs en línea. - Enseñanza a distancia. - Almacenamiento de datos.	- Domicilio del cliente. - Dirección IP del dispositivo usado. - Número de teléfono que pertenezca al país. - Cuando se realizó el pago al prestador a través de un intermediario.	No
Paraguay	- El prestatario	10%	- Percepción de medios de pago.	- Servicios que están a disposición del usuario por medio de Internet o cualquier otra red a través de la cual se prestan los servicios, cuya característica es ser automáticos.	- Dirección IP del dispositivo usado. - Dirección de facturación. - Cuenta bancaria. - Ubicación de la entidad financiera. - Código SIM del país de la tarjeta usada.	No

País	Sujeto Pasivo	Alícuota	Método de Recaudación	Servicios digitales gravados	Criterios para determinar el lugar de consumo	Registro de Proveedores/as
Uruguay	- El prestatario	22%	- Directo del prestador si está inscrito. - Percepción de medios de pago.	- Servicios de contenido audiovisual. - Servicios de intermediación de plataformas multilaterales.	- Dirección IP del dispositivo usado. - Dirección de facturación. - Lugar de emisión de los medios de pago electrónico.	No

Nota. Adaptado de Economía digital y tributación: el caso argentino en el marco de la experiencia internacional, de Amar y Grondona, 2021.

En el caso chileno, el Servicio de Impuesto Internos, mediante Ley N° 21.210, del 24.2.2020, ha coaccionado el registro o inscripción a quienes entreguen o suministren servicios digitales (contemplados en la ley del IVA) a la Nómina de Contribuyentes Extranjeros, asimismo, a realizar la declaración y el pago del IVA de forma mensual o trimestral realizando una transferencia bancaria a la Tesorería General de la República, situación para la cual se habilitó un portal en línea. (Laudus ERP, 2020)

En Argentina, por otro lado, es el prestario quien absorbe la carga del impuesto, por lo que se implementó un sistema en que la recaudación del tributo se realiza a través del operador/a mediante el cual se realiza el pago, por enlistar ejemplos, tarjetas de crédito, débito u otros monederos virtuales. Asimismo, a pesar de utilizar legalmente una definición amplia de servicios gravados con el IVA, en la práctica llevan un listado de dominios de empresas identificadas mas no un padrón de proveedores de esos servicios digitales. (Amar y Grondona, 2021)

Para el Perú, la SUNAT planteó que el mecanismo a emplearse sería la retención del impuesto a cargo de la entidad financiera, por el cual se paga el servicio, a los proveedores no domiciliados para posteriormente transferir el recaudo retenido al organismo en mención.

Empero, aún no se ha provisto políticas fiscales con las entidades financieras operativas en Perú para la hipotética retención en el pago de los servicios de streaming ni se ha dotado el registro o identificación de los proveedores no domiciliados que se encontrarían adeptos al impuesto.

En esa línea, resulta pertinente indicar que, entre los servicios de streaming de series y películas favoritos elegido por usuarios peruanos entrevistados en el año 2021 se encuentran Netflix con 68%, seguido por Amazon Prime Video con 11%, Disney Plus con 7%, HBO Max con 6%, Movistar Play 4% y Claro Video 2%. (Sherlock Communications, 2021)

Respecto al impacto del potencial recaudatorio del impuesto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), informa que nuestro país no estaría recaudando un estimado de 35 millones de dólares anuales respecto de los impuestos sobre los servicios digitales, entre ellos, los servicios de streaming.

Aunque la SUNAT manifestó que el gravamen no implicaría un incremento en los precios de suscripción a los servicios de streaming, en un contexto real como lo están aplicando en Chile, que desde la entrada en vigor de la ley que obliga tributariamente de los no residentes no domiciliados que presten servicios remotos a las personas naturales residentes, los recibos se han elevado un 19% adicional. (Laudus ERP, 2020)

Respecto a convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación de empresas no domiciliadas, el informe N.° 0055-2021-SUNAT/7T0000 indica:

> "Así tenemos que el texto de los CDI [Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo] suscritos con Chile, Canadá, México, Corea y Portugal, no contienen una regulación especial para las rentas provenientes de la prestación de servicios digitales, (…)
>
> Así pues, conforme se concluye en el citado informe las reglas de distribución de potestades tributarias previstas (…) el Perú podrá gravar dichas rentas si los servicios son prestados a través de un establecimiento permanente situado en el territorio peruano y sean atribuidas a dicho establecimiento permanente." (SUNAT, 2021)

Siendo ello así, se evidencia que no existe convenio o colaboración internacional con proveedores de streaming no domiciliados que generen renta de fuente peruana y no tengan un establecimiento permanente respecto de la regulación, fiscalización y otros aspectos relacionados a las transacciones y actividades comerciales de streaming.

2.2.4. Definición de términos básicos

- **Agente de retención:** Encargados de retener parte de un impuesto. Su designación, así como su exclusión, se realiza mediante Resolución de Superintendencia.

- **B2C:** Siglas que viene del acrónimo anglosajón *Business to consumer*. Es un modelo de negocio tradicional que se centra en un comercio directo con el consumidor final, en otras palabras, en una relación muy estrecha entre el cliente y el productor, a diferencia del b2b, en el que la empresa vende productos y servicios para otras empresas. (Ramos, 2022)

- **Crédito fiscal:** Mecanismo que permite, en las legislaciones que acogen el sistema de deducción de impuesto contra impuesto, acceder a la noción de valor agregado. (Emilfork, como se citó en Córdova, 2001)

- **E commerce:** término anglosajón de comercio electrónico, el cual se define como la producción, distribución, mercadeo, venta o entrega de bienes y servicios por cualquier medio electrónico dirigido a empresas, hogares, individuos, gobiernos u otras organizaciones públicas o privadas. (Organización Mundial de Comercio, OMC, como se citó en Lizarzaburu, 2023)

- **IR**: sigla del Impuesto a la Renta, el mismo que se determina anualmente y grava aquellas rentas provenientes del trabajo y de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble). Se divide en 5 categorías. (Presidencia de la República del Perú, 2004, D.S. N.° 179-2004-EF)

- **Sujeto de Impuesto:** Es el interviniente en una relación tributaria. Existe una dualidad de esta, en la que diferencia al sujeto activo y sujeto pasivo. El primero se posiciona como el acreedor de la obligación tributaria, mientras que el segundo será el deudor del tributo. (Bravo, 2018)

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

- Los factores administrativo, económico, social y político limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

2.3.2. Hipótesis específicas

- El factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- El factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- El factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- El factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de variables

Variable 1: Factor

Variable 2: Impuesto General a las Ventas de Servicios de streaming prestados por no domiciliados

2.4.2. Definición conceptual de la variable

2.4.2.1. Definición conceptual de factor.

Un factor es "(…) toda fuerza o condición que coopera con otras fuerzas o condiciones para producir una situación o comportamiento." (Paredes, 1986, en Valverde, 2005)

2.4.2.2. Definición conceptual de Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados.

Es el gravamen de la operación de utilización de servicios de streaming en el territorio peruano prestados por no domiciliados regulado por la Ley del Impuesto General a las Ventas, que no es más que una variación del mundialmente conocido Impuesto al Valor Agregado.

2.4.3. Definición operacional de la variable

2.4.3.1. Definición operacional de factor.

La misma que procede de las dimensiones, factor administrativo, económico, social y político, cuyos indicadores son:

- Gestión y mecanismos en la recaudación del impuesto

- Control y fiscalización en la recaudación del impuesto
- Claridad de los servicios de streaming en la ley del IGV
- Impacto en el precio de suscripción a los servicios de streaming
- Impacto del potencial recaudatorio del impuesto
- Cultura tributaria
- Densidad de contribuyentes
- Existencia de un reglamento específico del impuesto
- Políticas fiscales sobre el gravamen del impuesto
- Colaboración entre el gobierno local y proveedores de servicios de streaming no domiciliados

2.4.3.2. Definición operacional de Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados.

La misma que procede de las dimensiones enmarcado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo D.S. Nº 055-99-EF, cuyo indicador es:

- Criterio legal vigente del IGV de servicios de streaming prestados por no domiciliados a personas naturales.

2.4.4. Operacionalización de la variable

Tabla 4.

Factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali 2022

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
V1. Factor	Un factor es "(…) toda fuerza o condición que coopera con otras fuerzas o condiciones para producir una situación o comportamiento." (Paredes, 1986, en Valverde, 2005)	Administrativo	- Gestión y mecanismos en la recaudación del impuesto. - Control y fiscalización en la recaudación del impuesto. - Claridad de los servicios de streaming en la ley del IGV. - Impacto en el precio de suscripción a los servicios de streaming.
		Económico	- Impacto del potencial recaudatorio del impuesto. - Cultura tributaria. - Densidad de contribuyentes.
		Social	- Existencia de un reglamento específico del impuesto. - Políticas fiscales sobre el gravamen del impuesto. - Colaboración entre el gobierno local y proveedores de servicios de streaming no domiciliados.
		Político	
V2. Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados	Es el gravamen de la operación de utilización de servicios de streaming en el territorio peruano prestados por no domiciliados regulado por la Ley del Impuesto General a las Ventas, que no es más que una variación del mundialmente conocido Impuesto al Valor Agregado.	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo D.S. N.° 055-99-EF	- Criterio legal vigente del IGV de servicios de streaming prestados por no domiciliados a personas naturales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de carácter no experimental; porque las variables serán analizadas en su contexto real y no habrá manipulación sobre ellas, concluyendo en generalizaciones descriptivas.

Asimismo, el tipo de investigación es cuantitativa de nivel descriptivo. Palella y Martins (2012) consideran que el propósito del nivel descriptivo es “interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos.” (p. 92)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, entre otros". (Pineda et al, 1994 citado por López, 2004)

En este caso la población está representada por 200 abogados del distrito de Callería, de la región de Ucayali, que cumplan el criterio de especialización y/o cursos en derecho tributario, derecho administrativo y/o gestión pública.

3.2.2. Muestra

Se puede definir muestra como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (Arias, 2006, como se cita en Aguilera Osorio, 2016)

La muestra se obtendrá aplicando la siguiente fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{(pq)Z^2\ N}{(e)^2(N-1)+(pq)Z^2}$$

donde:

N= Tamaño de la población = 200 abogados del distrito de Callería, de la región de Ucayali, que cumplan el criterio de especialización y/o cursos en derecho tributario, derecho administrativo y/o gestión pública.

Z = 1,96

p= Probabilidad de éxito=0,5

q=Probabilidad de fracaso= 0,5

e = Margen de error = 0,15

Nivel de confianza = 95%

$$n = \frac{(0{,}25)(3{,}8416)(200)}{(0{,}0225)(199)+(0{,}25)(3{,}8416)}$$

$$n = \frac{192{,}1}{5{,}4379} = 35{,}32613\ldots$$

En ese sentido, la muestra será de 35 abogados del distrito de Callería, de la región de Ucayali, que cumplan el criterio de especialización y/o cursos en derecho tributario, derecho administrativo y/o gestión pública.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son las distintas formas o maneras de obtener la información al entrar en contacto directo con la realidad objeto de investigación. (Palella y Martins, 2006)

Para la investigación se elaboró una encuesta, la misma que consta de 11 ítems alineados al tema de investigación, elaborados en una escala de medición de tipo Likert, con frases abreviadas que van de “Totalmente de acuerdo” (TDA), “De acuerdo” (DA), “Neutral” (N), “Desacuerdo” (DS) y “Muy en desacuerdo” (MDS); siendo TDA el valor más alto y MDS el más bajo. Véase la Tabla 4.

Tabla 5.

Ponderación de alternativas

Abreviaturas	Alternativas	Rangos	Ponderación
TDA	Totalmente de acuerdo	4.50 -5	5
DA	De acuerdo	3.50 - 4.49	4
N	Neutral	2.50 -3. 49	3
DS	Desacuerdo	1.50 – 2.49	2
MDS	Muy en desacuerdo	1 - 1.49	1

Según Palella y Martins (2006), “la encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador.” Se emplea un listado de preguntas escritas proporcionadas a los sujetos quienes responden por escrito.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez del instrumento se basa en el juicio de un abogado del distrito de Callería con maestría en gestión pública de la carrera de derecho y ciencias políticas. Ver anexo 2.

Respecto a la confiabilidad del instrumento, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach a las respuestas de la muestra de 35 participantes, obteniendo un resultado de 0.873 de confiabilidad conforme se visualiza en la Tabla 5.

Tabla 6.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,873	,881	11

En ese sentido, al haberse obtenido un resultado en el rango de 0,80 – 1, se puede indicar que la confiabilidad del instrumento califica como muy alta, según los criterios descritos en la Figura 5.

Figura 5.

Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento

Rango	Confiabilidad (Dimensión)
0,81-1	Muy alta
0,61-0,80	Alta
0,41-0,60	Media*
0,21-0,40	Baja*
0 -0,20	Muy baja*

Nota. Recuperado de Metodología de la Investigación Cuantitativa, Palella y Martins, 2012.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Tras la aplicación del instrumento a la muestra de 35 encuestados, para el procesamiento de la información obtenida, cada respuesta se registró y ordenó en tablas en el programa Microsoft Office Excel 2019 consolidándolas en una matriz de valores numéricos conforme a ponderación designada en la Tabla 4.

Posteriormente los ítems fueron agrupados por cada factor, realizándose el análisis de la media de los resultados con el paquete estadístico SPSS Versión 25 y Microsoft Office Excel 2019.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

Factor administrativo en la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Tabla 7

Resultados del factor administrativo

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Desacuerdo	1	2,9
	Neutral	9	25,7
	De acuerdo	17	48,6
	Totalmente de acuerdo	8	22,9
	Total	35	100,0

Figura 6

Distribución porcentual para el factor administrativo

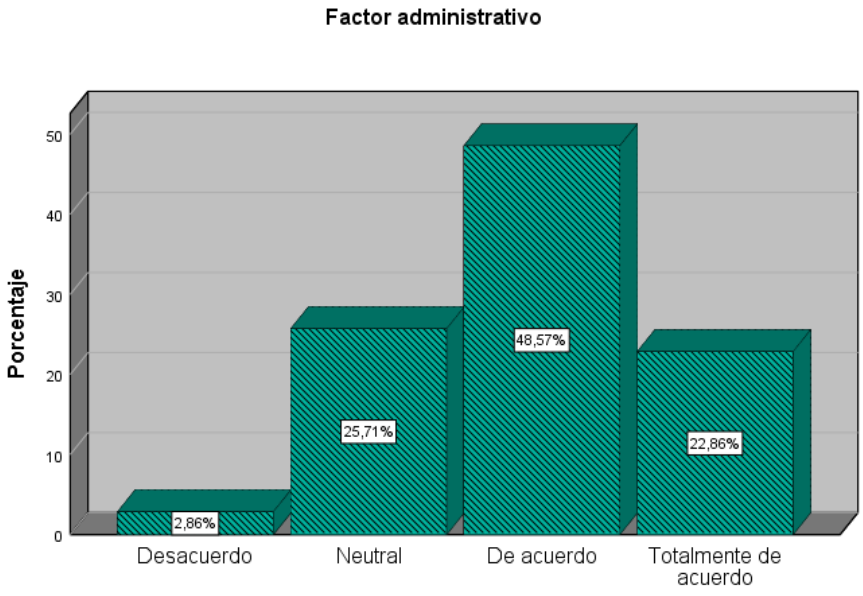


Tabla 8

Distribución porcentual según atributos limitantes del factor administrativo

Descripción	Muy en Desacuerdo	Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
ITEM N.° 1: INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING	2,9	17,1	14,3	34,3*	31,4
ITEM N.° 2: INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING	2,9	28,6*	14,3	28,6*	25,7
ITEM N.° 3: INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA	2,9	8,6	8,6	45,7*	34,3
ITEM N.° 8: FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.	5,7	2,9	11,4	57,1*	22,9

Nota. * valores más altos.

Interpretación:

De la Tabla 7 y Figura 6, se observa la encuesta aplicada a la muestra consistente en 35 encuestados, se detalla que el 2,9% dice estar en desacuerdo que el factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming, el 25,7% neutral, el 48,6% de acuerdo y el 22,9% totalmente de acuerdo. Tomado el porcentaje más alto, se observa que los encuestados se encuentran de acuerdo.

Por otro lado, tomando los valores más altos de la Tabla 8, se aprecia que el 34,3% del ítem N.° 1, el 45,7% del ítem N.° 3 y el 57,1% del Item N.° 8 se encuentran de acuerdo que son atributos limitantes. Asimismo, respecto del ítem N.° 2, el 28,6% se encuentra de acuerdo que es un atributo limitante mientras que otro 28,6% se encuentra en desacuerdo.

Factor económico en la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Tabla 9

Resultados del factor económico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	1	2,9
	Desacuerdo	7	20,0
	Neutral	12	34,3
	De acuerdo	10	28,6
	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	Total	35	100,0

Figura 7

Distribución porcentual para el factor económico

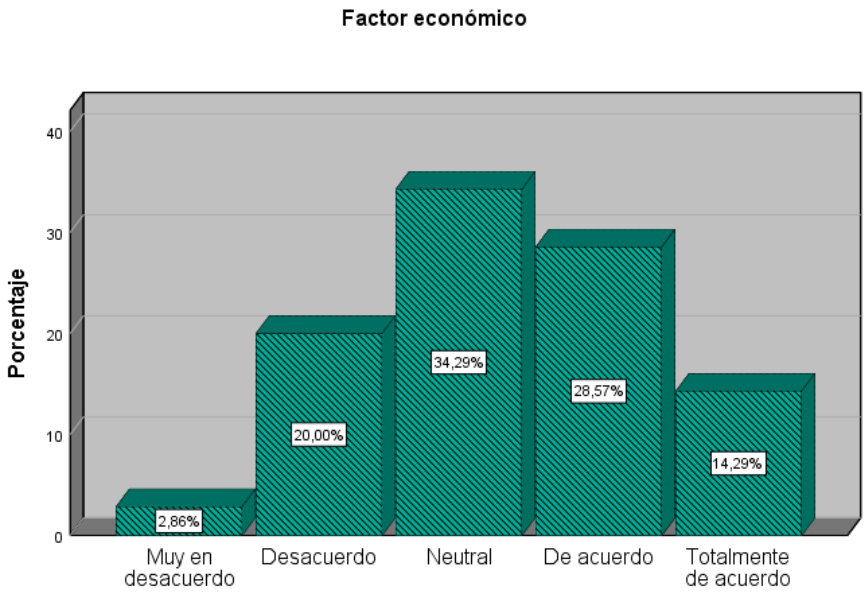


Tabla 10

Distribución porcentual según atributos limitantes del factor económico

Descripción	Muy en desacuerdo	Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
ITEM N.° 4: EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS	5,7	25,7	20,0	37,1*	11,4
ITEM N.° 5: EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA	8,6	34,3*	22,9	20,0	14,3

Nota. * valores más altos.

Interpretación:

De la Tabla 9 y Figura 7, se observa la encuesta aplicada a la muestra consistente en 35 encuestados, se detalla que el 2,9% dice estar muy en desacuerdo que el factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming, el 20% en desacuerdo, el 34,3% neutral, el 28,6% de acuerdo y el 14,3% totalmente de acuerdo. Tomado los porcentajes más altos, se observa que existe una tendencia a encontrase de acuerdo.

Por otro lado, tomando los valores más altos de la Tabla 10, se aprecia que el 37,1% del ítem N.° 4 se encuentra de acuerdo que es un atributo limitante, mientras que el 34,3% del ítem N.° 5 se encuentra en desacuerdo que es un atributo limitante.

Factor social en la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Tabla 11

Resultados del factor social

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Desacuerdo	5	14,3
	Neutral	10	28,6
	De acuerdo	15	42,9
	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	Total	35	100,0

Figura 8

Distribución porcentual para el factor social

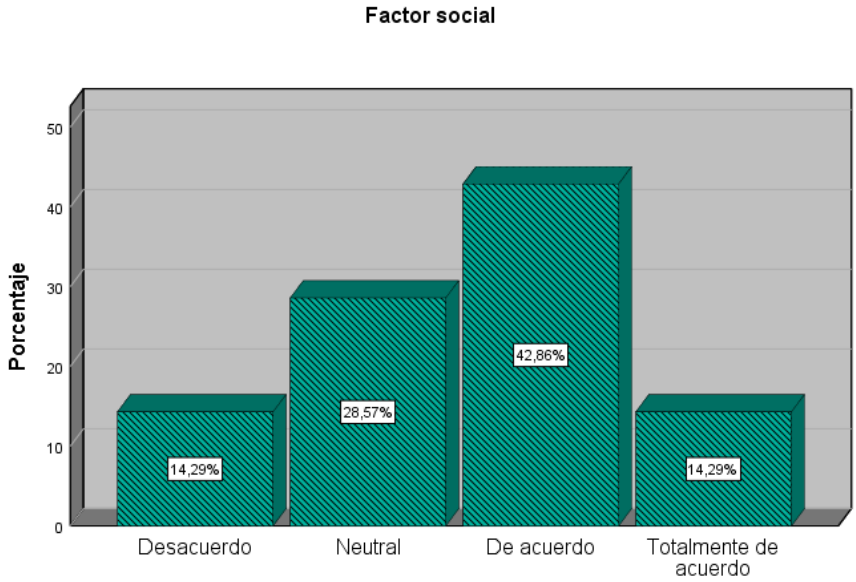


Tabla 12

Distribución porcentual según atributos limitantes del factor social

Descripción	Muy en desacuerdo	Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
ITEM N.° 6: LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.	8,6	17,1	14,3	45,7*	14,3
ITEM N.° 7: LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.	0,0	20,0	25,7	40,0*	14,3

Nota. * valores más altos.

Interpretación:

De la Tabla 11 y Figura 8, se observa la encuesta aplicada a la muestra consistente en 35 encuestadas, se detalla que el 14,3% dice estar en desacuerdo que el factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming, el 28,6% neutral, el 42,9% de acuerdo y el 14,3% totalmente de acuerdo. Tomado el porcentaje más alto, se observa que los encuestados se encuentran de acuerdo.

Por otro lado, tomando los valores más altos de la Tabla 12, se aprecia que el 45,7% del ítem N.° 6 y el 57,1% del Item N.° 8 se encuentran de acuerdo que son atributos limitantes.

Factor político en la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Tabla 13

Resultados del factor político

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7
	Desacuerdo	2	5,7
	Neutral	7	20,0
	De acuerdo	19	54,3
	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	Total	35	100,0

Figura 9

Distribución porcentual para el factor político

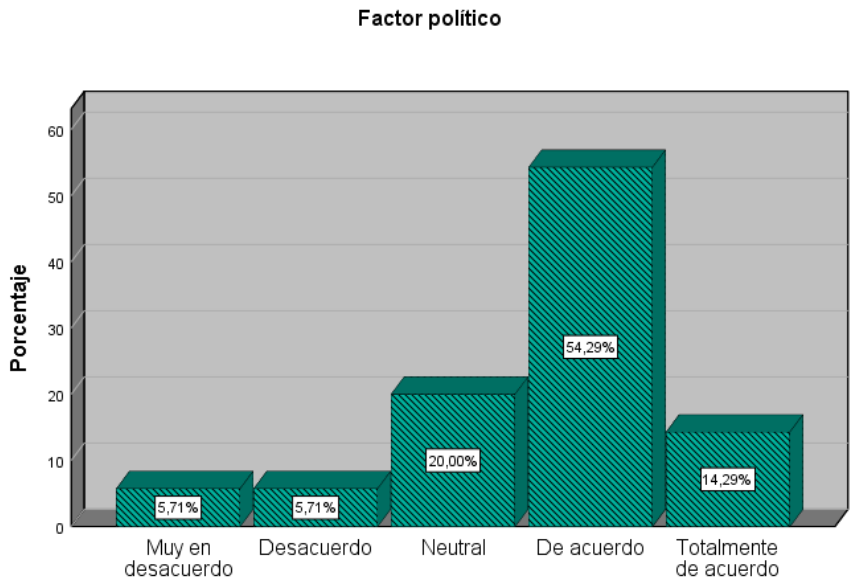


Tabla 14

Distribución porcentual según atributos limitantes del factor político

Descripción	Muy en desacuerdo	Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
ITEM N.° 9: INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING	5,7	11,4	11,4	42,9*	28,6
ITEM N.° 10: ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING	5,7	8,6	14,3	54,3*	17,1
ITEM N.° 11: INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING	11,4	17,1	8,6	42,9*	20,0

Nota. * valores más altos.

Interpretación:

De la Tabla 13 y Figura 9, se observa la encuesta aplicada a la muestra consistente en 35 encuestados, se detalla que el 5,7% dice estar muy en desacuerdo que el factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming, el 5,7% en desacuerdo, el 20% neutral, el 54,3% de acuerdo y el 14,3% totalmente de acuerdo. Tomado el porcentaje más alto, se observa que los encuestados se encuentran de acuerdo

Por otro lado, tomando los valores más altos de la Tabla 14, se aprecia que el 42,9% del ítem N.° 9, el 54,3% del ítem N.° 10 y el 42,9% del Item N.° 8 se encuentran de acuerdo que son atributos limitantes.

4.2. Discusión

La investigación tuvo por objetivo general analizar qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Los resultados expresados en a la Tabla 7, Tabla 9, Tabla 11, Tabla 13 y la Figura 6, Figura 7, Figura 8 y Figura 9 muestran que los encuestados están de acuerdo que todos los factores analizados cuentan con atributos limitantes.

En cuanto al primero objetivo específico, se determinó que el factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022; esto en base a que, conforme a los resultados de la Tabla 8, los encuestados en su mayoría se encuentran de acuerdo que todos los atributos propuestos para el factor administrativo son limitantes, los mismos que se detallan a continuación:

(i) El 34,3% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la inexistencia de un mecanismo encargado de la recaudación del impuesto a los servicios de streaming es un atributo limitante.

En la investigación de Barrientos y Díaz (2021) los especialistas indicaron que el Estado y sus organismos competentes deben crear y concretar mecanismos que permita fiscalizar los servicios brindados por los proveedores digitales no domiciliados.

En esa línea, Jiménez et al. (2021) consideraron que no establecer mecanismos factibles y simples para la recaudación pude dar lugar a pérdidas de sumas cada vez más importante por el crecimiento exponencial que tiene ese tipo de operaciones, asimismo supone una desventaja para proveedores domiciliados que brindan los mismos servicios.

(ii) El 28,6% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la inexistencia de registro y/o padrón de proveedores no domiciliados que prestan servicios de streaming es un atributo limitante.

Cardeña (2020) en su investigación, concluyó que publicar un listado de empresas no domiciliadas, que brinden servicios digitales [entre ellos servicios de streaming], sujetas al impuesto, apoyaría en la facilitación de retenciones del IGV por entidades bancarias en las transacciones comerciales.

(iii) El 45,7% de los encuestados se encuentran de acuerdo que el inadecuado control y fiscalización en la recaudación del impuesto a los servicios de streaming por la falta de tecnología apropiada es un atributo limitante.

Al respecto Villegas (2020), indicó que el sistema tributario peruano, surgente en un país en desarrollo, se diseñó en un contexto económico y social previo a la era digital, por ello resultaba impensable que un sujeto no domiciliado lograra tener una presencia significativa en el país sin que ello implique una presencia física con tal de prestar servicios a una persona natural.

Asimismo, Fuenzalida (2018) concluyó que uno de los problema de disminución de recaudos de impuestos que sufren las administraciones tributarias se debe a problemas de identificaciones de proveedores que proveen ese tipo de operaciones digitales.

(iv) El 57,1% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la falta de claridad de los servicios de streaming en la ley del Impuesto General a las Ventas es un atributo limitante.

Fernandez (2022), en su investigación estableció que la determinación de criterios permitirá que la Ley del IR y la Ley del IGV

pueda establecer un marco regulatorio sin vacíos legales para los servicios digitales de streaming brindados por proveedores no domiciliados.

Respecto al segundo objetivo específico, se determinó que el factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022; esto en base a que, conforme los resultados de la Tabla 10, los encuestados en su mayoría se encuentra de acuerdo que el atributo propuesto en el ítem N.° 4 es limitante, sin embargo, se encuentran en desacuerdo que el atributo propuesto en el ítem N.° 5 es limitante, los mismos que se detallan a continuación:

(i) El 37,1% de los encuestados se encuentran de acuerdo que el gravamen del impuesto a los servicios de streaming originaría alza en el precio de suscripción a los mismos por lo que es un atributo limitante.

En la investigación realizada por Barrientos y Díaz (2021) los entrevistados sostuvieron que la aplicación del IGV a las plataformas digitales de entretenimiento afectaría al consumidor del servicio, puesto que, el impuesto siempre es asumido por el consumidor final de acuerdo a lo indica la ley del IGV.

(ii) El 34,3% de los encuestados se encuentran en desacuerdo que el impuesto a los servicios de streaming no generaría un impacto positivo sobre los ingresos fiscales del distrito de Callería, por lo que no es un atributo limitante.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019) considera que no tomar rienda de los desafíos normativos por implicancia de la modernización tecnológica, significa renunciar a una gran suma de recursos fiscales.

> Sumado a ello, se estima que el Perú ha dejado de recaudar 86.3, 105.1 y 113 millones de dólares en los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente por concepto de IVA [IGV] por no ampliar la base imponible a los servicios digitales [servicios de streaming] provistos por empresas no domiciliadas. (Jiménez et al., 2021)
>
> En síntesis, el recaudo del impuesto a los servicios de streaming sí generaría un impacto positivo por lo tanto no es una limitación de la aplicación del impuesto tema de investigación.

En cuanto al tercer objetivo específico, se determinó que el factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022; esto en base a que, conforme a los resultados de la Tabla 12, los encuestados en su mayoría se encuentra de acuerdo que todos los atributos propuestos para el factor social son limitantes, los mismos que se detallan a continuación:

(i) El 45,7% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la cultura tributaria de la población del distrito de Callería a la imposición a los servicios de streaming afecta la recaudación, por lo que es un atributo limitante.

> En la investigación de Jiménez et al. (2021) se indicó que, en situaciones de comercio B2C, los consumidores finales no cuentan con incentivos para declarar y pagar el impuesto, por lo que cabría esperar un alto nivel de incumplimiento.

(ii) El 40,0% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la población del distrito de Callería conforma un alto porcentaje de contribuyentes de servicios de streaming lo que afecta la recaudación, por lo que es un atributo limitante.

Por último, en relación al cuarto objetivo específico, se determinó que el factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios

de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022; esto en base a que, conforme los resultados de la Tabla 14, los encuestados en su mayoría se encuentra de acuerdo que todos los atributos propuestos para el factor político son limitantes, los mismos que se detallan a continuación:

(i) El 42,9% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la inexistencia de un reglamento específico que regule el impuesto de los servicios de streaming es un atributo limitante.

Barrientos y Díaz (2021) concluyen que “el Estado como ente regulador puede crear y/o modificar mediante decretos legislativos o Ley de los impuestos, teniendo en cuenta los principios constitucionales”.

(ii) El 54,3% de los encuestados se encuentran de acuerdo que las escasas políticas fiscales sobre el gravamen del impuesto a los servicios de streaming es un atributo limitante.

Al respecto, Fernández (2022) considera que para establecer mejores políticas tributarias en el Perú, uno de sus más grandes apoyos provendría de la identificación y comparación de legislaciones internacionales sobre la regulación jurídico-tributaria de los servicios digitales de streaming.

(iii) El 42,9% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la insuficiente colaboración entre el gobierno local y proveedores no domiciliados que prestan servicios de streaming es un atributo limitante.

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La investigación determinó que los factores administrativo, económico, social y político presentan atributos que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

- El factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022, siendo sus atributos limitantes: (i) la inexistencia de un mecanismo encargado de la recaudación del impuesto a los servicios de streaming, (ii) inexistencia de registro y/o padrón de proveedores no domiciliados que prestan servicios de streaming, (iii) inadecuado control y fiscalización en la recaudación del impuesto a los servicios de streaming por la falta de tecnología apropiada y (iv) la falta de claridad de los servicios de streaming en la ley del Impuesto General a las Ventas.

- El factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022, siendo su atributo limitante que el gravamen del impuesto a los servicios de streaming originaría alza en el precio de suscripción a los mismos.

- El factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022, siendo sus atributos limitantes: (i) la cultura tributaria de la población del distrito de Callería a la imposición

a los servicios de streaming afecta la recaudación y (ii) la población del distrito de Callería conforma un alto porcentaje de contribuyentes de servicios de streaming lo que afecta la recaudación.

- El factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022, siendo sus atributos limitantes: (i) la inexistencia de un reglamento específico que regule el impuesto de los servicios de streaming, (ii) escasas políticas fiscales sobre el gravamen del impuesto de los servicios de streaming y (iii) insuficiente colaboración entre el gobierno local y proveedores no domiciliados que prestan servicios de streaming.

5.2. Recomendaciones

- Para la SUNAT, a fin de impulsar la recaudación, resulta recomendable designar como agentes de retención, a las entidades financiares operativas en el Perú, al ser intermediarias directas de la contraprestación, todo ello a fin de controlar las operaciones de los proveedores no domiciliados.

  Sumado a ello, resulta necesario que se establezca un padrón o relación de servicios de streaming prestados por proveedores no domiciliados que se encuentran sujetos al impuesto, que facilitará su identificación por parte de las entidades financieras, el mismo que apoyaría en cubrir el actual vacío en el marco regulatorio sobre cómo se recaudarán dichos impuestos, de no hacerlo, las pérdidas económicas del potencial recaudatorio serán cada vez más significativos, en parte por el crecimiento masivo este sector de servicios de streaming.

- Para los contribuyentes, se recomienda tomar conciencia respecto a la recaudación tributaria y los beneficios de este en el desarrollo del país, con ello se logrará una mayor recaudación tributaria, beneficios que se ven reflejados en el desarrollo social y la calidad de vida de los ciudadanos.

- Para los entes políticos peruanos, es necesario tomar como ejemplo a los países latinoamericanos que ya están efectuado la aplicación efectiva del Impuesto al Valor Agregado de los servicios de streaming prestados por empresas no residentes, realizando una comparación del marco normativo e implementándola en la realidad peruana, lo que conlleva en inversión de equipos y tecnología.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Águila Rebolledo, C., & Silva Guerra, A. (2015). *Análisis del funcionamiento de servicios streaming.* [Artículo]. Universidad Técnica Federico Santa Maria. http://profesores.elo.utfsm.cl/~agv/elo322/1s15/projects/reports/Analisis_del_funcionamiento_de_servicio_Streaming.pdf

Aguilera Osorio, I. del C. (2016). Reutilización de Residuos Sólidos en la Promoción de la Cultura Ambiental. *Revista Scientific*, *1*(1), 212-230. https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2016.1.1.12.212-230

Almachi Caisachana, D. S. (2020). *Los servicios digitales y su efecto en el sistema tributario ortodoxo* [bachelorThesis]. https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31001

Alva Matteucci, M. (2020). *Aplicación practica del IGV e ISC* (Primera). Instituto Pacífico S.A.C.

Amar, A., & Grondona, V. (2021). *Economía digital y tributación: El caso argentino en el marco de la experiencia internacional*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9d8a366d-9ee2-480d-b460-ae24cefadf2c/content

Amazon Web Services. (s.f.). *Video bajo demanda y streaming de video en directo con CloudFront—Amazon CloudFront*. Amazon CloudFront: Developer Guide. https://docs.aws.amazon.com/es_es/AmazonCloudFront/latest/DeveloperGuide/on-demand-streaming-video.html

Apablaza-Campos, A., & Codina, L. (2018). Social Media Live Streaming: Estudio de caso y diseño de matriz de análisis. *Cuadernos.info*, *43*, 161-180. https://doi.org/10.7764/cdi.43.1342

Ayala Gómez, E. K., & Cáceres Armas, A. (2018). *Reforma Tributaria pendiente de negocios en plataformas virtuales de paga en el Perú y su impacto en la recaudación fiscal de Lima Metropolitana 2017* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/625760

Banco Central de Reserva del Perú, BCRP. (2022). *Memoria 2022*. https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Memoria/2022/memoria-bcrp-2022.pdf

Barrientos Walker, F. L., & Díaz Mora, E. J. (2021). *Aplicación del impuesto general a las ventas en las plataformas digitales de entretenimiento en Lima Metropolitana* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70033

Bravo Cucci, J. (2018). *Teoría sobre la imposición al valor agregado*. Palestra Editores.

Buendia Quijandria, P. (2022, mayo 3). Servicios digitales: Pago del IGV, una tarea pendiente. *Diario Oficial del Bicentenario El Peruano*. https://elperuano.pe/noticia/151569-servicios-digitales-pago-del-igv-una-tarea-pendiente

Calderón, C. (2018). Parte primera—Capítulo 1. Función económica del Estado y de las entidades locales. En *Elementos de Hacienda Pública: Vol. Parte primera-Capítulo 1. Función económica del Estado y de las entidades locales. Pág.: 15-18*. Banco de la República. https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/10343

Cañar Aillón, F. J. (2017). *Evaluación comparativa de la presión fiscal a través del impuesto a la renta efectivo entre las PYMES y grandes empresas ecuatorianas* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador]. http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11998

Cardeña Sucasaca, F. L. (2020). *Problemática actual y propuesta del tratamiento tributario del IGV en la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a consumidores finales, la necesidad de su regulación en la política tributaria del Perú moderno* [Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16045

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Honorable Cámara de Diputados LIX Legislatura. (2006). Política Fiscal. En *Glosario de términos más usuales de Finanzas Públicas: Vol. CEFP/028/2006*. https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0282006.pdf

Cheung, O., Thomas, D., & Patrick, S. (2010). 5—New digital media formats: Streamed video. En O. Cheung, D. Thomas, & S. Patrick (Eds.), *New Approaches to E-Reserve* (pp. 81-99). Chandos Publishing. https://doi.org/10.1016/B978-1-84334-509-1.50005-9

Cloudflare. (s.f.). *¿Qué es la transmisión en directo?* | *Cómo funciona la transmisión en directo*. Cloudflare. https://www.cloudflare.com/es-es/learning/video/what-is-live-streaming/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf

Córdova Arce, A. (2001). Requisitos sustanciales del crédito fiscal. *Instituto Peruano de Derecho Tributario (IPDT)*, *41*, 235-269.

Duque, V. (2022, enero 14). El consumo de medios en América Latina 2023 y su impacto en el marketing | AMI. *Americas Market Intelligence (AMI)*. https://americasmi.com/insights/consumo-de-medios-en-america-latina-cambios-marketing-publicidad-digital/

Durand Vásquez, P. (2018). *Beneficios e Incentivos Tributarios a través de la reducción o eliminación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas* (Informe temático 62/2017-2018; p. 30). Congreso de la República. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/592F0A8C7C9A80D0052582AB0060089C/$FILE/INFORME_BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_FINAL.pdf

Fernández Velayarse, J. (2022). *Criterios para determinar la tributación de los servicios digitales de streaming y/o aplicativos móviles brindado por sujetos no domiciliados en el Perú, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN_993cb2f86c9da9d230a016e12981856d/Details

Fuenzalida Caspar, K. A. (2018). *Comercio electrónico directo. Análisis tributario de la prestación de servicios digitales* [Universidad Nacional de Córdoba]. http://hdl.handle.net/11086/6819

González Bengoechea, A. (2019). Comunicando el streaming bajo demanda en redes sociales digitales: La comunicación en Twitter de HBO España. *Creatividad y sociedad: revista de la Asociación para la Creatividad*, *Extra 31*, 65-105.

Guadamud-Vera, J. G., & Castro-Guadamud, B. A. (2021). Incidencia de los factores económicos, tecnológicos, políticos, legales, gubernamentales y fuerzas competitivas en la gestión de las Pymes inmobiliarias de Manabí. *Dominio de las Ciencias*, *7*(Extra 4), 66.

Guillén Carranza, R. M., & Cabanillas Castro, A. (2014). *Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados en el Perú: Aspectos generales*. *9*, 9-11.

Henao Castañeda, A. M. (2020). *E-commerce, servicios prestados por vía electrónica y miniventanilla única en el impuesto sobre el valor añadido* [Universitat Pompeu Fabra. Departament de Dret]. https://repositori.upf.edu/handle/10230/45257

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). (2022, septiembre 21). Se espera un crecimiento de más de 10% en las plataformas de streaming en el Perú en los próximos años, señala la OMPI. *Repositorio INDECOPI*. http://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/9329

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). *Resultados Definitivos del departamento de Ucayali*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1554/25TOMO_01.pdf

Instituto Nacional Electoral & Universidad Nacional Autónoma de México. (2020). *Cohesión Social*. Faro Democrático. https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/

Jiménez, J. P., Podésta, A., & Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. (2021). *DT-02-2021: Tributación indirecta sobre la economía d... | OPAC - CIAT*. CIAT. https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5754

Jorratt, M. (2020). *Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital*. https://doi.org/10.18235/0002449

Laudus ERP. (2020, septiembre 8). IVA por Servicios Digitales de Proveedores Extranjeros. *El Blog de Laudus ERP*. https://www.laudus.cl/blog/iva-por-servicios-digitales-de-proveedores-extranjeros/

Lizarzaburu, E. (2023). Evolución y perspectivas del e-commerce para el comercio minorista en el Perú (2022). *Repositorio Institucional - Ulima*. https://hdl.handle.net/20.500.12724/17905

López Delgado, D. (2018). *Estudio de las plataformas de streaming* [Trabajo de fin de grado, Universidad de Sevilla]. https://idus.us.es/handle/11441/87550

López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, *09*(08), 69-74.

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL. (2015). *Glosario de términos de telecomunicaciones en Perú*. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. https://repositorio.osiptel.gob.pe/xmlui/handle/20.500.12630/15

Ostos Toledo, M. F., & Perez Amanzo, A. D. (2022). *Ingresos por servicios de streaming prestados por empresas no domiciliadas y su impacto en la recaudación tributaria en el distrito de La Molina año 2020 y 2021* [Universidad de San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/10666

Paguay Ledesma, A. E. (2019). *"La determinación tributaria a los servicios digitales de entretenimiento que prestan las empresas multinacionales en el Ecuador"* [bachelorThesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. https://repositorio.puce.edu.ec/items/20c75a21-0121-4b6e-9765-e658dd7644e5

Palella Stracuzzi, S., & Martins Pestrana, F. (2006). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (2.ª ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, FEDUPEL. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf

Palella Stracuzzi, S., & Martins Pestrana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3.ª ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, FEDUPEL.

Paredes Meza, N. M. (2021). *Análisis del tratamiento fiscal de los servicios de Streaming conforme a la normativa de la imposición al valor agregado en Perú* [Universidad Católica San Pablo]. https://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/20.500.12590/16997

Pintado Castillo, C. A. (2020). *Regulación de servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales domiciliadas y su incidencia en la recaudación tributaria, año 2018* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8390

Reglamento de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF (1994).

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF (1999).

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Pub. L. No. DECRETO SUPREMO Nº 179-2004-EF (2004). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

Texto Único Ordenado del Código Tributario, Pub. L. No. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF (2013).

Ramos, A. (2022, mayo 2). *Qué es B2C (business to consumer) y cuáles son las mejores estrategias B2C para tu Comercio Electrónico*. Ecommerce rentable. https://ecommercerentable.es/b2c-ecommerce/

Real Academia Española. (s. f.). Factor. En *Diccionario de la lengua española*. https://dle.rae.es

REDACCIÓN GESTIÓN. (2019, octubre 24). *Sunat empezará a cobrar Impuesto General a las Ventas a Netflix y Spotify | ECONOMIA*. Gestión; NOTICIAS GESTIÓN. https://gestion.pe/economia/sunat-empezara-a-cobrar-impuesto-general-a-las-ventas-a-netflix-y-spotify-noticia/

Salazar Mesias, O. (2023, agosto 8). Una mirada al IGV y los servicios de streaming en el Perú. *Ecovis Perú*. https://www.ecovis-info.com.pe/tratamiento-del-igv-servicios-de-streaming/

Santa María, H., Saavedra, J. C., & Burga, L. (2009). *Historia de la Política Fiscal en el Perú 1980-2009*. *29*. https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/274_08_ct29_hsm-jcs-lb.pdf

Serra Rojas, A. (1959). *Derecho Administrativo* (8.ª ed.). Editorial Porrua S.A. https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/derecho-administrativo-vol-1.pdf

Sherlock Communications. (2020). *Informe Latam de consumos de streaming* (1; p. 26). Sherlock Communications. https://mcusercontent.com/4b2c98cfb207cdaae9e24e227/files/6af714e7-4dae-4dbf-8b96-99343abc508b/STREAMING_CONSUMPTION_REPORT_SPA_compressed.pdf

Sherlock Communications. (2021). *Informe de Consumo de Streaming en América Latina 2021* (p. 30). Sherlock Communications. https://mcusercontent.com/4b2c98cfb207cdaae9e24e227/files/7e8cb872-2229-7452-9e2c-2b5fd455adb6/EBOOK_STREAMING_2021_SPA.pdf

Snchz, D. (2021, abril 9). *¿Qué es el IGV?* Rankia. https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv

Ley que facilita la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) generado por los servicios brindados a través de plataformas digitales, 06181/2020-CR (2020). https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/06181?opendocument

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2004). *INFORME N° 228-2004-SUNAT/2B0000* (INFORME N° 228-2004-SUNAT/2B0000). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2004/oficios/i2282004.htm

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019). *INFORME N.º 099-2019-SUNAT/7T0000* (INFORME N.º 099-2019-SUNAT/7T0000). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i099-2019-7T0000.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *INFORME N.° 0055-2021-SUNAT/7T0000* (INFORME N.° 0055-2021-SUNAT/7T0000). Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2021/informe-oficios/i055-2021-7T0000.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria , SUNAT. (s.f.). *01. Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas—IGV | ORIENTACION*. SUNAT. https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas

Umaña, V. (2018). *Competitividad de los servicios digitales*. Inter-American Development Bank. https://doi.org/10.18235/0001501

Valverde Caro, M. N. (2005). *Actitud de las enfermeras hacia la investigación y factores que intervienen en su realización en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://www.tesisdelperu.com/actitud-de-las-enfermeras-hacia-la-investigacion-y-factores-que-intervienen-en-su-realizacion-en-el-hospital-nacional-daniel-alcides-carrion-2872396

Valverde Casas, N. A. (s.f.). Tributación de los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados. A propósito del Proyecto de Ley No. 6181/2020-CR. *Miranda & Amado*. https://www.mafirma.pe/es/noticias/833-tributacion-de-los-servicios-digitales-prestados-por-sujetos-no-domiciliados--a-proposito-del-proyecto-de-ley-no--6181-2020-cr

Villegas Alarcón de Santa Cruz, R. E. (2020). *Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliadas: Los casos de Netflix y Airbnb*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17670

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores
			Nombre	Dimensiones	
¿Qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?	Analizar qué factores limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.	Los factores administrativo, económico, social y político limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.	V1. Factor	Administrativo	- Gestión y mecanismos en la recaudación del impuesto - Control y fiscalización en la recaudación del impuesto - Claridad de los servicios de streaming en la ley del IGV
				Económico	- Impacto en el precio de suscripción a los servicios de streaming - Impacto del potencial recaudatorio del impuesto
				Social	- Cultura tributaria - Densidad de contribuyentes
				Político	- Existencia de un reglamento específico del impuesto - Políticas fiscales sobre el gravamen del impuesto - Colaboración entre el gobierno local y proveedores de servicios de streaming no domiciliados
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica			
1. ¿El factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022? 2. ¿El factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022? 3. ¿El factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022? 4. ¿El factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022?	1. Determinar si el factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 2. Determinar si el factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 3. Determinar si el factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 4. Determinar si el factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.	1. El factor administrativo limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 2. El factor económico limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 3. El factor social limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022. 4. El factor político limita la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería – Ucayali, 2022.	V2. Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo D.S. N.° 055-99-EF	- Criterio legal vigente del IGV de servicios de streaming prestados por no domiciliados a personas naturales

Anexo 2: Validez del instrumento

VALIDEZ DE JUICIO DE EXPERTOS

1. **DATOS GENERALES.**
   - 1.1 **Apellidos y nombres del experto** : **Zegarra Rengifo Juan Fernando.**
   - 1.2 **Grado alcanzado/especialidad** : **Mg. En gestión publica de la carrera de Derecho y Ciencias Politicas**
   - 1.3 **Centro de labores** : **Estudio juridico Iuris Dictio Abogados Asociados.**
   - 1.4 **Instrumento motivo de validación** : **Encuesta sobre los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming**
   - 1.5 **Autor de instrumento** : **Nadia Nicolle Chávez Flores/ Mayvi De La Cruz Tuesta.**
2. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

Nº	Criterios	Indicadores	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable			
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	**Claridad**	Esta formulado con lenguaje apropiado												X	
2	**Objetividad**	Esta adecuada a las Leyes y principios científicos												X	
3	**Actualización**	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4	**Organización**	Existe una organización lógica												X	
5	**Suficiencia**	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos												X	
6	**Intencionalidad**	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis												X	
7	**Consistencia**	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
8	**Coherencia**	Existe coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores con los ítems.												X	
9	**Metodología**	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr las hipótesis.												X	
10	**Pertinencia**	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y adecuación al método científico.												X	

3. **PROMEDIO DE VALORACIÓN : 95**
4. **OPINION DE APLICABILIDAD :**
   - **c). El instrumento cumple con los requisitos para su validación : SI CUMPLE**
   - **d). El instrumento no cumple con los requisitos para su validación :**

5. APORTES Y SUGERENCIAS

El instrumento es aplicable

Luego de revisado el documento, procede a su aprobación o validación : *SI* NO

FECHA : 20 de octubre 2023

Firma del experto :

DNI Nº : 45243819

Anexo 3: Instrumentos de aplicación

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Callería para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO

_____

2.- GRADO O TÍTULO

A) ABOGADO (A)

B) MAGISTER EN DERECHO

C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Callería - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N.°	ÍTEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING					
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING					
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA					
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS					

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA					
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.					
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.					
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.					
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.					
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING					
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING					

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Anexo 4: Evidencias de aplicación del instrumento y recopilación de datos

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Calleria para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO:

2.- GRADO O TÍTULO

A) ABOGADO (A)

B) MAGISTER EN DERECHO

C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N°	ÍTEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA		X			
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS		X			

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA	X				
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.		X			
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU
ABOGADO DR. EN DERECHO
CAU N° 182

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Calleria para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO
Cristian Mendieta Dahua.

2.- GRADO O TÍTULO
X A) ABOGADO (A)
B) MAGISTER EN DERECHO
C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N°	ITEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING				X	
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA		X			
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS		X			

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA		X			
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.				X	
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECIFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.		X			
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Cristian Manuel Medina Dañino
ABOGADO
Reg. CAL N° 2297

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Calleria para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO
Alvia Dissi Vargas Vela.

2.- GRADO O TÍTULO
(A) ABOGADO (A)
B) MAGISTER EN DERECHO
C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N°	ÍTEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING				X	
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING				X	
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA		X			
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS		X			

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA		X			
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.		X			
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING	X				
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING	X				

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Livia Sissi Vargas Vela
ABOGADA
Reg. CAU N° 2302

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Callería para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO

SHARON CARMEN ARRIBASPLATA COHAGUILA

2.- GRADO O TÍTULO

A) ABOGADO (A)

B) MAGISTER EN DERECHO

C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

	ITEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
	1 INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
	2 INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			
	3 INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA		X			
	4 EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS	X				
	5 EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO					

	GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA				X	
	6A CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.					X
	7A POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
	8A LTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
	9 EXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.			X		
	10 CASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
	11 SUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

SHARON C. ARRIBASPLATA COHAGUILA
Secretaria Judicial
Juzgado Civil Permanente de Yarinacocha
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Callería para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO
Cesar Saldaña Rojas

2.- GRADO O TÍTULO
X A) ABOGADO (A)
B) MAGISTER EN DERECHO
C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N°	ÍTEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING				X	
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA		X			
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS		X			

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA				X	
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.				X	
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.				X	
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.		X			
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING		X			
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING		X			

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

ENCUESTA

Encuesta aplicada a abogados del distrito de Callería para determinar los factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO (A)

1.- NOMBRE COMPLETO
Jaime Humberto Villa Ríos.

2.- GRADO O TÍTULO
X A) ABOGADO (A)
B) MAGISTER EN DERECHO
C) DOCTOR (A) EN DERECHO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas para determinar los **factores que limitan la aplicación del Impuesto General a las Ventas de servicios de streaming prestados por no domiciliados, en el distrito de Calleria - Ucayali 2022**, las cuales deberás responder marcando una X según considere conveniente, donde:

TDA: Totalmente de acuerdo, **DA**: De acuerdo, **N**: Neutral, **DS**: Desacuerdo, **MDS**: Muy en desacuerdo

N°	ÍTEMS	TDA	DA	N	DS	MDS
1	INEXISTENCIA DE UN MECANISMO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING			X		
2	INEXISTENCIA DE REGISTRO Y/O PADRÓN DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING			X		
3	INADECUADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING POR LA FALTA DE TECNOLOGÍA APROPIADA			X		
4	EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING ORIGINARÍA ALZA EN EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS					X

5	EL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE STREAMING NO GENERARÍA UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LOS INGRESOS FISCALES DEL DISTRITO DE CALLERÍA			X		
6	LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA A LA IMPOSICIÓN A LOS SERVICIOS DE STREAMING AFECTA LA RECAUDACIÓN.		X			
7	LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CALLERÍA CONFORMAN UN ALTO PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES DE SERVICIOS DE STREAMING LO QUE AFECTA LA RECAUDACIÓN.			X		
8	FALTA DE CLARIDAD DE LOS SERVICIOS DE STREAMING EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		X			
9	INEXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE EL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING.				X	
10	ESCASAS POLITICAS FISCALES SOBRE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING			X		
11	INSUFICIENTE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVEEDORES NO DOMICILIADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE STREAMING			X		

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Anexo 5: Base de datos

	Mecanismo	Padrón	Control	Precio	ImpacPosi
1	3	3	3	3	3
2	5	5	5	4	2
3	5	3	4	4	5
4	3	3	4	4	4
5	4	4	4	2	2
6	4	4	4	3	2
7	2	3	4	2	3
8	2	2	2	2	2
9	4	5	5	4	5
10	5	5	5	4	3
11	3	2	5	3	3
12	5	5	5	5	5
13	2	2	5	3	2
14	4	4	4	4	4
15	4	4	4	4	3
16	5	5	3	1	1
17	2	2	5	2	5
18	5	5	5	2	2
19	4	5	5	2	3
20	4	4	4	5	4
21	3	1	1	3	3
22	5	5	5	5	1
23	4	2	4	2	2
24	5	2	2	3	2
25	2	2	4	2	2
26	1	4	2	4	2
27	5	4	4	4	4
28	5	4	5	3	4
29	4	4	4	4	5
30	4	2	4	4	4
31	5	5	5	2	1
32	2	2	4	4	4
33	4	4	4	5	2
34	4	2	4	4	2
35	3	3	3	1	3

...	Cultura	Contribuyentes	ClaridadIGV	Reg.Esp	Pol.Fiscales
1	3	3	3	3	3
2	2	2	4	4	4
3	5	5	5	4	2
4	4	3	4	4	4
5	3	3	4	3	4
6	4	4	4	4	4
7	3	3	3	3	3
8	4	4	4	2	2
9	5	5	5	5	3
10	4	4	5	5	5
11	2	4	5	5	4
12	5	5	5	5	5
13	4	4	5	5	5
14	4	4	4	4	4
15	4	4	4	4	4
16	5	5	1	5	5
17	2	2	2	2	2
18	2	4	4	4	4
19	3	4	4	4	4
20	4	2	3	4	4
21	1	3	3	1	1
22	5	5	5	5	5
23	3	2	4	5	4
24	4	3	4	2	4
25	4	3	4	4	4
26	4	2	4	5	4
27	4	4	4	4	4
28	4	3	5	5	3
29	4	4	4	4	4
30	2	4	4	4	4
31	1	2	1	1	1
32	4	4	4	4	5
33	1	4	4	3	4
34	2	2	4	4	4
35	4	3	4	2	3

	Gob.Local	POL_MED	ADM_MED	ECO_MED	SOC_MED
1	3	3,00	3,00	3,00	3,00
2	4	4,00	4,60	3,00	2,00
3	2	3,25	4,20	4,50	5,00
4	4	4,00	3,60	4,00	3,50
5	4	3,75	3,80	2,00	3,00
6	4	4,00	4,00	2,50	4,00
7	3	3,00	3,00	2,50	3,00
8	2	2,50	2,40	2,00	4,00
9	4	4,25	4,80	4,50	5,00
10	5	5,00	5,00	3,50	4,00
11	4	4,50	4,00	3,00	3,00
12	5	5,00	5,00	5,00	5,00
13	5	5,00	3,80	2,50	4,00
14	4	4,00	4,00	4,00	4,00
15	4	4,00	4,00	3,50	4,00
16	1	3,00	3,80	1,00	5,00
17	2	2,00	2,60	3,50	2,00
18	4	4,00	4,60	2,00	3,00
19	4	4,00	4,40	2,50	3,50
20	4	3,75	3,80	4,50	3,00
21	1	1,50	1,80	3,00	2,00
22	5	5,00	5,00	3,00	5,00
23	1	3,50	3,80	2,00	2,50
24	2	3,00	3,00	2,50	3,50
25	2	3,50	3,20	2,00	3,50
26	2	3,75	3,20	3,00	3,00
27	5	4,25	4,20	4,00	4,00
28	5	4,50	4,80	3,50	3,50
29	4	4,00	4,00	4,50	4,00
30	4	4,00	3,60	4,00	3,00
31	1	1,00	3,40	1,50	1,50
32	5	4,50	3,20	4,00	4,00
33	4	3,75	3,80	3,50	2,50
34	4	4,00	3,60	3,00	2,00
35	3	3,00	3,00	2,00	3,50

	ADM_MED_2	POL_MED_2	ECO_MED_2	SOC_MED_2
1	3,00	3,00	3,00	3,00
2	5,00	4,00	3,00	2,00
3	4,00	3,00	4,00	5,00
4	4,00	4,00	4,00	3,00
5	4,00	4,00	2,00	3,00
6	4,00	4,00	2,00	4,00
7	3,00	3,00	2,00	3,00
8	2,00	2,00	2,00	4,00
9	5,00	4,00	4,00	5,00
10	5,00	5,00	3,00	4,00
11	4,00	4,00	3,00	3,00
12	5,00	5,00	5,00	5,00
13	4,00	5,00	2,00	4,00
14	4,00	4,00	4,00	4,00
15	4,00	4,00	3,00	4,00
16	4,00	3,00	1,00	5,00
17	3,00	2,00	3,00	2,00
18	5,00	4,00	2,00	3,00
19	4,00	4,00	2,00	3,00
20	4,00	4,00	4,00	3,00
21	2,00	1,00	3,00	2,00
22	5,00	5,00	3,00	5,00
23	4,00	3,00	2,00	2,00
24	3,00	3,00	2,00	3,00
25	3,00	3,00	2,00	3,00
26	3,00	4,00	3,00	3,00
27	4,00	4,00	4,00	4,00
28	5,00	4,00	3,00	3,00
29	4,00	4,00	4,00	4,00
30	4,00	4,00	4,00	3,00
31	3,00	1,00	1,00	1,00
32	3,00	4,00	4,00	4,00
33	4,00	4,00	3,00	2,00
34	4,00	4,00	3,00	2,00
35	3,00	3,00	2,00	3,00